



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental
en las víctimas de violación sexual. Lima Norte 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Davila Muñoz, Yanet (orcid.org/0000-0002-5316-7571)
Rivera LLacsahuache, Jennifer (orcid.org/0000-0002-4509-4966)

ASESORA:

Dra. Mori Leon, Jhuly (orcid.org/0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por acompañarme todos los días de mi vida, a nuestros padres, quienes nos enseñaron que los sueños se hacen realidad con esmero y sacrificio; a mis hermanos y esposo por todo su amor y su apoyo incondicional.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo, por la oportunidad que nos brinda para la obtención de este grado académico. A mi asesora por la orientación en el presente estudio y a todos los que con sus conocimientos apoyaron a cumplir con el objetivo del presente trabajo investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	27
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	27
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	27
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	29
3.6. Procedimientos.....	30
3.7. Rigor científico.....	30
3.8. Método de análisis de datos.....	30
3.9. Aspectos éticos.....	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes.....	28
Tabla 2 Sentencias Analisis.....	32

Resumen

El objetivo general de la presente tesis fue de determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021.

Se utilizó la siguiente metodología: El tipo de investigación desde el punto de vista de función es básico, desde un alcance correlacional, y un diseño no experimental. La metodología de investigación es del tipo cualitativa. La técnica de recolección de datos contempla un análisis documental de sentencias judiciales en los casos de violación sexual a mujeres y entrevistas a funcionarios del CEM (Centro Emergencia Mujer).

Como conclusión, se ha podido evidenciar dentro de la realidad peruana, que los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual son la dignidad humana y la libertad sexual. Esto evidenciado en las sentencias condenatorias que se revisó en el análisis documental. Así mismo, luego de las entrevistas a jueces, hemos podido evidenciar la existencia de un número relevante de abortos clandestinos, donde las mujeres que han recurrido a estos servicios se han visto gravemente afectadas, tanto a nivel físico como psicológico; encontrándose esto contrastado por el 85% de los encuestados que mantienen una postura firme, bajo su punto de vista jurídico, que en nuestro Estado existe un número preocupante de muertes debido a los abortos clandestinos.

Palabras Claves: Violación sexual, Aborto sentimental, Sentencias judiciales.

Abstract

The general objective of this thesis was to determine the fundamental rights that are violated in the typification of sentimental abortion in victims of rape in the city of Lima Norte in 2021.

The following methodology was used: The type of research from the point of view of function is basic, from a correlational scope, and a non-experimental design. The research methodology is of the qualitative type. The data collection technique contemplates a documentary analysis of judicial sentences in cases of rape of women and interviews with officials of the CEM (Centro Emergencia Mujer).

In conclusion, it has been possible to demonstrate within the Peruvian reality, that the fundamental rights that are violated in the typification of sentimental abortion in victims of rape are human dignity and sexual freedom. This was evidenced in the convictions that were reviewed in the documentary analysis. Likewise, after the interviews with judges, we have been able to demonstrate the existence of a relevant number of clandestine abortions, where the women who have resorted to these services have been seriously affected, both physically and psychologically; finding this contrasted by 85% of those surveyed who maintain a firm position, from their legal point of view, that in our State there is a worrying number of deaths due to clandestine abortions.

Keywords: Rape, sentimental abortion, judicial sentences

I INTRODUCCIÓN

Esta investigación busca, analizar a detalle si se debe justificar el aborto en un caso específico, mujeres víctimas de violación sexual, teniendo como ente principal la vulneración del Derecho fundamental a la Salud sexual, que conforme a la Organización Mundial de la Salud es un estado mental de bienestar físico y social en relación con la libertad sexual de toda coacción, discriminación y violencia, y determinar en qué grado la despenalización del aborto, en sentencias de violación sexual, constituye una defensa al derecho principal de la víctima a su libre desarrollo.

En Latinoamérica se ocasionan aproximadamente 4 000 000 de abortos, entre los que el 95% son peligrosos ya que las féminas se inducen a sí mismas o acuden a lugares clandestinos donde aplican procedimientos inseguros y peligrosos, y en muchas ocasiones acuden a supuestas clínicas no preparadas tanto en equipamiento como en capacitación. América Latina presenta al aborto como una figura penalizada y en 7 países de LATAM se prohíbe tajantemente.

Demostrando al final de la investigación como el porcentaje de abortos clandestinos cada vez en aumento en nuestro país con una tasa de mortalidad incontrolable como consecuencia una alta carga procesal sin darnos cuenta que no solo se daña la salud física la mujer ya sea una niña o adolescente, sino también se le daña psicológicamente.

En razón de ello, este trabajo formula el problema:

¿Identificar de todos derechos fundamentales cuáles son los que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas que han sufrido una violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021?

Por otro lado, el supuesto de la presente tesis es la siguiente:

Los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las mujeres víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021 son dignidad humana y libre desarrollo.

Se formuló el objetivo general lo siguiente:

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se tipifican generalmente en procesos judiciales de aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021.

Así también los siguientes objetivos específicos:

Analizar los derechos vulnerados de las víctimas de violación sexual

Explicar el delito del aborto sentimental

Verificar la existencia de sentencias judiciales emitidas en la corte superior de justicia de lima norte sobre aborto sentimental en el periodo 2021.

Esta investigación está justificada por estas razones:

Justificación teórica: Esta investigación desarrollada tiene un nivel de importancia en nuestra sociedad de Lima, pues pretende analizar con el fin de orientar a la modificación de ciertos conceptos doctrinarios regulados en nuestro código penal, normas que se anteponen a los derechos declarados internacionalmente de las mujeres los cuales son vulnerados, como por ejemplo el aborto sentimental, en las féminas que sufrieron violación sexual en Lima Norte año 2021.

Justificación practica: Esta investigación tiene como finalidad demostrar al estado y a la sociedad en conjunto, la búsqueda de nuevas herramientas procesales y / o modificación del art. 120° del código sustantivo, respecto al aborto sentimental en las mujeres abusadas sexualmente, el cual es penado por el Estado, priorizando los derechos de estas.

Justificación metodológica: Esta investigación se justifica desde un punto de vista Metódico, por cuanto identifica a dos categorías de derechos reconocidos internacionalmente de las mujeres que fueron abusadas sexualmente y el aborto sentimental, las cuales son susceptibles de análisis, para ello se aplicará un enfoque cualitativo, además de elaborar instrumentos para la recolección de datos que permitan conocer las percepciones, juicios, creencias y actitudes, con respecto a este tema tan controversial, se busca alternativas de solución para que se pueda legalizar el aborto cuyo embarazo sea como consecuencia de haber sido ultrajada sexualmente.

Justificación Legal: La presente investigación es fundamental porque va a contribuir a proponer una mejor regulación o modificación de la norma, donde priorice los derechos fundamentales de las féminas y no sean vulnerados, en los hechos de aborto sentimental, en las agraviadas de violación sexual, en Lima Norte año 2021.

I MARCO TEÓRICO

A nivel internacional tenemos a Torres, X. (2020) en su artículo titulado Análisis Comparativo sobre el Derecho a Decidir Sobre el Propio Cuerpo en un Contexto de Violencia Contra las Mujeres. El estudio examina diversas teorías, argumentos y prácticas relativas a la Justicia de género en el ámbito judicial en relación con el aborto y la esterilización voluntaria, que compromete la esencia misma de la intimidad y la autonomía de las mujeres” comenta que, al ser engendrados los derechos fundamentales, en sus funciones, se examina especialmente la concentración de los derechos fundamentales en el ámbito del libre ejercicio de la religión y la libre expresión de opiniones. También se explora la teoría en la que se basan estos derechos, su alcance y su eficacia. El estudio de la jurisprudencia como herramienta metodológica para la investigación jurídica contemporánea es una vía privilegiada para reflexionar sobre el alcance normativo más allá de las categorías de género, raza y sexualidad. En este sentido, en lugar de aclarar los rasgos esenciales de la justicia de género a la luz de sus valores y derechos constitucionales, el trabajo pretende señalar que es necesario determinar qué debe significar "con género" cuando se refiere a ámbitos y prácticas jurídicas que constituyen una parte dinámica de la vida de las mujeres.

De ello se concluye que los casos de violencia sexual y en las relaciones sociales, donde las mujeres han sufrido violencia, considerándolos como una forma de violencia contra el propio cuerpo, y por lo tanto como una violación de su derecho a decidir sobre el aborto. En este sentido, se verifica el papel de la vida íntima y del derecho civil en vínculo sobre las condiciones que han llevado a la interrupción de los embarazos. Por último, se verifica si se ha cumplido o no este derecho refiriéndose a la legislación que regula los centros abortistas.

Amores, R. y Lema, L. (2020) llevaron a cabo un estudio de investigación titulado "La despenalización del aborto por la causal de violación en el código orgánico integral penal del Ecuador" para adquirir su título de maestro de Derecho Penal con mención en Derecho Procesal Penal por la Universidad Central del Ecuador. Su investigación se orienta en las adversidades que confrontan las féminas que deciden frenar un embarazo como resultado de

haber sido violada. La sociedad y el Estado a menudo ignoran y vulneran el respeto de los derechos consagrados en la carta magna para estas mujeres. El Ejecutivo debe tratar los malpartos por violación como una dificultad de salud estatal en lugar de criminalizarlo, ya que la criminalización del malparto es una medida de último recurso. El acrecentamiento alarmante de ilícitos de violación a menores, adolescentes y féminas resulta en gestación indeseados. Por miedo a ser penalizadas, muchas mujeres optan por practicarse malpartos clandestinos, arriesgando la salud sexual incluyendo su vida.

Hidalgo, M. y Gordillo, S. (2020) realizaron un examen integral titulado "La despenalización del aborto en casos de violación a una mujer lúcida (capaz)" como condición para adquirir el título de abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo-Ecuador. Se analizó con criterio la penalización del malparto, sobre todo en casos de féminas lúcidas (capaces), ya que consideran que la sanción penal del aborto sobre estos hechos establece un suceso de tormento que transgrede los derechos humanos genéricos de las féminas. En Ecuador, el malparto solo es lícito en la medida que la vida o la salud de la embarazada corra riesgo o en todo caso, si una mujer con déficit cognitivo presenta un embarazo como resultado de una violación. Sin embargo, cualquier otro tipo de malparto es ilegal y está penalizado por el Código Orgánico Integral Penal, incluyendo sanciones de seis meses a dos años para las féminas y niñas lo obtengan. Según los autores, mantener la ilegalidad del malparto es costoso en vidas humanas, y la interrogante no es discutir o no sobre el aborto, sino si queremos escoger con la vida y la muerte de estas féminas.

Por su parte, Puerto, S. (2019) en su trabajo titulado "La penalización del aborto y la vulneración de los derechos de las mujeres en el Perú, una mirada crítica" para lograr el título de Experto Profesional en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, se adoptó una metodología cualitativa, tuvo la finalidad principal, identificar los factores políticos principales que influyeron directamente en el estado peruano para no aprobar la Ley de la excluyendo de la penalización al aborto.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes:

El problema del aborto en el Perú se explica por las implicaciones políticas y sociales, con implicación moral directa de los católicos. El aborto en nuestro país no es un tipo penal en estimación, se tiene que sólo el 10% de quienes abortan lo hacen por razones de salud. En 2014, el presidente Ollanta Humala realizó dos acciones en materia de contra ostentación que han llegado a su fecha de implementación pero aún no se han cumplido: Un plan de salud para atender a nivel prenatal y más acceder a los servicios de anticoncepción: Con el fin de garantizar la atención prenatal segura y gratuita a las mujeres que lo necesiten y proveer a los jóvenes de métodos anticonceptivos, a través de un sistema integrado de equipos multidisciplinarios que practiquen la capacitación en planificación familiar con especial énfasis en los adolescentes menores de 16 años.

Urquiza, T. (2019) realizó un proyecto de investigación titulado "La despenalización del aborto y el derecho de libertad" para obtener su título de abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ambato, Ecuador. Se elaboró un instrumento de análisis crítico sobre excluir la penalización sobre el malparto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para no transgredir el derecho de libertad. La primera parte del proyecto estuvo centrado en temas fundamentales como el aborto en el COIP, la violación en el Código Orgánico Integral Penal, la responsabilidad penal, los derechos fundamentales, el derecho de libertad y un resumido análisis comparativo con otras normas. Además, se emplearon aportes científicos de diferentes autores para ampliar el conocimiento sobre el tema. En el segundo capítulo, se encuestó a los legisladores del Foro de Abogados de la provincia de Tungurahua para saber su opinión sobre la carencia de normativa para la despenalización del aborto y su posible transgresión del derecho de libertad. En el tercer capítulo, se expusieron los componentes del documento de análisis crítico jurídico sobre la exclusión de la penalización del aborto y se sugirieron opciones para garantizar el derecho de libertad de las mujeres en relación al aborto. A partir del análisis de las encuestas, se pudo comprobar que la mayoría de los legisladores coinciden en la necesidad de aplicar una normativa para la exclusión de la penalización del aborto en la legislación ecuatoriana para la no transgresión del derecho de libertad.

Andrade, M. y Correa, M. (2019) En su tesis "La despenalización del aborto y su impacto en los derechos fundamentales de las mujeres en el Ecuador", inician su estudio con una revisión del pensamiento de Hobbes, Locke, Bentham, Beccaria y Mill para demostrar que un comportamiento considerado inmoral para la colectividad, como el aborto, no es un motivo suficiente para mantenerla como delito. Posteriormente, realizan una investigación minuciosa de los principios resguardados por la Constitución de la República del 2008 y los Pactos Mundiales, de la cual el Ecuador es signatario, para demostrar según la penalización del aborto viola los derechos primordiales de las damas ecuatorianas. Además, describen la normativa nacional y las sanciones que enfrentan las mujeres que autorizan un aborto, presentando estadísticas de las mujeres que han sido judicializadas en los últimos años en Ecuador. Por último, presentan una propuesta para la despenalización del aborto en el país.

Asimismo, Chaves, e. y Ortiz, d. (2018) en su trabajo titulado "Pronta y cumplida justicia como derecho inherente de las víctimas en la investigación de delitos sexuales" tuvo como principal objetivo demostrar las dificultades y premuras que atraviesan las mujeres víctimas de delitos sexuales y trata de presentar alternativas para cumplir con los preceptos constitucionales eficientemente, no solo por el objetivo de apegarse a las leyes y normas, sino por avalar el acceso a la justicia de las agraviadas y lograr una efectiva tutela y protección de los derechos.

Azuara, M. (2015) en su tesis titulada "tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la legislación del estado de san Luis potosí – México y violación de los derechos de las mujeres" para lograr el nivel de especialista en derechos humanos. Esta investigación tiene carácter explicativo, tuvo como objetivo principal, demostrar que la legislatura estatal debe revisar su código penal para garantizar mejor los derechos de las féminas. Específicamente, esta propuesta pretende obviar la vulneración de los derechos humanos de las féminas, tipificado como delito en el régimen del Estado de San Luis Potosí el aborto antes de los tres meses de gestación. Esta propuesta funciona con un conjunto de cambios en la Constitución del Estado, los códigos penales y la Ley de Salud para dejar fuera el aborto como delito

considerado grave, así como reducir las sanciones por la comisión de tales ilícitos y aumentar las exclusiones de responsabilidad.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes:

Tenemos que ofrecerle el valor indispensable para que estos derechos sobre la reproducción de las féminas estén reconocidos en los derechos humanos como lo están con las leyes nacionales, y también, sean respetados por todos los gobiernos de la región.

Las mujeres están siendo privadas de sus derechos. Estar en prisión por no poder dar a luz se ha convertido en un crimen difícil de trascender, que resulta alarmante los números existentes de mujeres que están en prisión actualmente hasta por cinco años por este ilícito, resaltando alarmante los números de féminas que fallecen hoy en día por estos abortos clandestinos; provocados por el abuso y la discriminación a lo largo de su vida.

En conclusión, podemos comentar que se evidencia en el interior de la sociedad de nuestro país la presencia de un proceso legal que no es eficiente, frente a una gran cifra resaltante de abortos clandestinos, siendo muchas féminas víctimas de abusos sexuales, violaciones y abusos físicos ha acudido a estos servicios. Después de estas experiencias como resultado de la violencia doméstica o han sido víctimas de la trata de personas. La despenalización del aborto tiene una huella resaltante en la disminución de la cifra de abortos voluntarios. Así, podemos concluir que la principal consecuencia de esta exclusión de la penalización es la disminución en los abortos inseguros, lo cual es compartido por gran parte de los agentes judiciales. Por lo tanto, el vigente artículo 120 - el delito de aborto ilegal - es la restricción inmediata a los derechos de las mujeres a ejercer sus libertades básicas como la libertad de la imposición del embarazo y la libertad de decidir sobre en su físico y proyecto de vida.

A nivel nacional, tenemos a Aguilar, L. (2022) en su tesis titulada “El aborto y su penalización por delito sexual: violencia doble contra las féminas en los despachos fiscales, rioja 2021” para optar el título profesional de magister en derecho. Este estudio tuvo como objetivo instaurar la correlación a través del aborto y la violación sexual, teniendo en cuenta que una vez cometido el delito

la víctima ya se encuentra afectada emocionalmente y obligarla a continuar con las consecuencias de estos actos le generaría una doble agresión ya que lo que queremos es contar con un Estado ejecutor que la proteja y la respalde. La figura del estudio fue primordial y mostró un diseño representativo, proactivo y de nivel correlacional. La muestra estuvo compuesta por 30 abogados y penalistas de las fiscalías de Rioja. Aquí utilizamos técnicas de cuestionario, encuestas de autoinforme y guía de entrevista.

Por su parte Chaves, L. y Maguiña, J. (2021) en su tesis titulada "En virtud a la no vulneración de los derechos humanos, despenalización del aborto sentimental" para optar el título de abogada. La presente investigación busca conseguir, que las féminas abusadas sexualmente y que producto de ello queden en gestación logre entrar a un aborto legal y confiable en un nosocomio autorizado. La información sobre las condiciones obligatorias para acercarse a un hospital sería vital para evitar los casos de mujeres conocidos como "clandestinas", quienes jamás están disponibles para que ellas puedan acceder a un aborto seguro. El estudio también analiza las bases legales, doctrinales y jurisprudenciales para justificar la exclusión de la penalización de un tipo especial de aborto denominado "la excepción moral", garantizando el respeto a la libertad y los derechos en la reproducción de las féminas. El análisis se hizo en profundidad con el fin de dar fundamentos concluyentes sobre la presencia de transgresiones a los derechos humanos fundamentales tales como transgresiones al art. 120 Párr. 1 y el numeral 3, artículo 170-PPC Filipinas, uno no sanciona la violación en el matrimonio, el otro es de forma agravada.

En su tesis titulada "Vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho - 2021", Peña y Gutiérrez (2021) estudiaron sobre la violación de los derechos de las damas debido a la criminalización del aborto por transgresión sexual en la localidad de Ayacucho en 2021. Su objetivo era determinar de qué manera se transgreden los derechos de la mujer en esta situación. Sus conclusiones indican que sancionar penalmente el aborto por transgresión sexual transgrede claramente el derecho de la dama al imponerla a asumir el rol de ser madre de un niño producto de haber sido ultrajada, lo que la revictimiza y puede afectarla por el resto de su vida.

Arauco, A. (2019) en su tesis titulada “Principio de igualdad, proporcionalidad, y razonabilidad en la fiscalía y juzgados penales de Huancayo para los casos de aborto sentimental dentro del matrimonio - 2018” para optar el título de Abogado. Aquí el estudio, la técnica empleada para la investigación es la metodología específica, sociológica y dogmática. Tiene por finalidad principal, Determinar cómo no la penalidad del aborto susceptible en el casamiento transgrede el principio de igualdad, proporcionalidad y razonabilidad en la los juzgados penales y la fiscalía de Huancayo 2018.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes.

En la primera parte presentó todos los penólogos la presencia de una ausencia jurídica del artículo 120 del Código sustantivo, pero de ninguna manera se consideró para este delito. Como resultado, no tiene en cuenta que la fémina que haya contraído matrimonio pueda ser víctima de violencia sexual. Por eso, realiza un aborto.

De igual manera en el Capítulo 2, damos información sobre varias definiciones del delito de aborto sentimental, estos términos resuelven las inquietudes que los legisladores o intérpretes jurídicos, aún con mayor claridad y precisión para la población en general. Además, indican en este artículo presenta ausencia jurídica que tiene que ser mejor interpretado en no errar con la implementación del estatuto.

Por su lado Martínez, L. (2019) en su tesis titulada “El aborto sentimental dentro del matrimonio - lima” para optar el título de Abogado, La tesis de estudio se basa en el método inductivo y tiene características en sus deducciones de los hechos a la teoría. Su objetivo principal fue analizar si existe o no una ausencia jurídica en el artículo 120 del Código sustantivo debido que no incluye la causal de aborto por violación conyugal.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes:

Todo tipo de aborto debe ser protegido y sancionado legalmente, ya sea dentro o fuera del matrimonio, porque sólo tiene en cuenta la vida de un ser inocente, lo cual es independiente de la causa de donde provenga, como la violación.

Es importante recordar que todos los tipos de abuso afectan a la víctima de diferentes maneras. La víctima puede temer por su vida o sufrir lesiones físicas graves. Los efectos de la violencia interpersonal pueden ser devastadores y pueden incluir fracturas de huesos, heridas de arma blanca grabadas en video, lesiones físicas por palizas o repetidos intentos de suicidio.

García, K. (2019). En su tesis, "Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual", presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque-Perú, investigó sobre la urgencia de cambiar el artículo 120 (1) del Código sustantivo en razón a la actual ley que pueda ser considerada como una manera de violentar contra las féminas. La autora argumenta que el Estado debe salvaguardar a la mujer y no presionarla a llevar a término una gestación producto de una violación, lo cual puede causar traumas y trastornos mentales. Además, la tesis señala que, en el sistema legal peruano, todos los tipos de aborto son penalizados, excepto el aborto terapéutico si la existencia de la mamá está en riesgo. Empero, la autora estima que se deben abordar situaciones problemáticas, como la violación sexual, y espera un cambio inmediato en la regulación para garantizar los derechos de las féminas.

Ramírez, E. (2019). Su tesis "La despenalización del aborto por violación sexual o inseminación artificial no consentida en el distrito judicial del Callao 2019", presentada para adquirir el título de abogado en la Universidad Peruana los Andes, Lima-Perú, analizó si es apropiado despenalizar el aborto en cuestiones de embarazo derivado de haber ultrajado sexualmente o inseminación artificial no permitida no dentro del casamiento en la jurisdicción judicial del Callao en 2019. El objetivo general fue establecer si favorece la no criminalización, y los objetivos específicos fueron determinar las causas que sustentan la no penalización y establecer los derechos fundamentales afectados por los castigos impuestas por el ejecutivo a las féminas que realizan el "aborto sentimental". Se aplicaron encuestas para recopilar datos de abogados expertos en el tema.

Soraluz, C. (2018) en su tesis titulada "El aborto sentimental y su despenalización" para optar el título de Abogada. Esta investigación fue creada

para analizar la percepción de los colaboradores jurídicos involucrados en la exclusión de la criminalización del aborto sentimental. Esta investigación busca comprender los significados psicosociales del fenómeno del aborto sentimental y sus consecuencias para un gran número de jóvenes. La investigación adoptó un enfoque cuantitativo descriptivo con un diseño no estadístico, consistente en una encuesta exploratoria que se realizó mediante un cuestionario dirigido a varias categorías y grupos (adolescentes, adultos, profesionales y jueces) a través de entrevistas personales.

Los sujetos de este estudio fueron dos fiscales y dos abogados, todos especialistas en derecho penal. La técnica que apliqué fue la entrevista estructurada en profundidad. La recolección de datos se consiguió mediante una lista de preguntas. En conclusión, la gran parte de los encuestados estuvo de acuerdo en que se justificaba la despenalización del aborto basada en el derecho de la fémina a tomar la decisión sobre si, el ejercicio de la libertad y derechos a la salud sexual y reproductiva.

García, N. (2017) en su tesis titulada “El aborto sentimental dentro del matrimonio por delito sexual y su incorporación legal en el ordenamiento jurídico penal del Perú - Huaraz” para lograr el título de Abogado. Esta investigación se llevó a cabo aplicando el enfoque cualitativo, lo que alcanzó la recopilación de indagación y así evaluar y analizar el problema planteado. Tuvo como objetivo establecer fundamentos jurídicos – dogmáticos que justifiquen incluir el aborto sentimental por violencia sexual en el matrimonio en la legislación penal en el Perú.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes:

En este artículo argumentamos que el tratamiento del aborto en el Código Penal en el artículo 120° viola estos principios de igualdad y proporcionalidad al distinguir entre dos posibles víctimas: el esposo en un “matrimonio legítimo” y su esposa que queda embarazada después de una violación. En tal situación, la ley penal no puede prever una pena desproporcionada en comparación con su finalidad (la protección de la vida) o desproporcionada en comparación con otras medidas contra el mismo delito (reforma penal).

El efecto más relevante en agregar el sentimiento aborto “dentro del casamiento” está justificada en la doctrina por ser necesario con proteger el

derecho de maternidad y nobleza de la cónyuge agraviada que se encuentra embarazada por la violencia sexual resultante.

Silva, P. (2017) en su tesis titulada “Fundamentos legales para la despenalización del aborto producto de un delito sexual en el ordenamiento normativo vigente – Huaraz - Perú” para optar el título profesional de Abogado. Esta investigación es principalmente dogmática, tiene como principal objetivo determinar las bases jurídicas y teóricas para despenalizar el aborto, aunque la gestación es el resultado de una violación ocurrida fuera del casamiento, a condición de que este hecho haya sido denunciado o investigado.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación son las siguientes:

Este trabajo pudo determinar la presencia de una no eficiente normativa del artículo 120° del Código sustantivo por considerar sancionable el aborto mientras la concepción es por efecto de violencia sexual, por lo que dicho artículo debe reformarse y quedar inaplicable la novedad. El seguimiento penal del aborto como efecto de una violación incentiva el incremento de los abortos clandestinos, arriesgando las vidas a malas prácticas abortivas carentes de higiene y saneamiento.

Como conclusión, podemos comentar que en la realidad peruana hemos podido evidenciar que la exclusión de la penalización del aborto es un asunto que se viene discutiendo desde hace tiempo; sin embargo, la existencia de un proceso legal que no es eficiente, frente a un gran y relevante número de abortos ilegales, en las que las féminas que han acudido a estas actividades comerciales y fueron considerablemente afectadas en lo físico como en lo psicológico. En ese sentido, La despenalización del aborto emocional también tiene un impacto significativo en la reducción de los abortos voluntarios. Así, podemos concluir que el principal efecto de la exclusión de la penalización del aborto emocional es la disminución de la mortalidad relacionada con los abortos inseguros, la cual es compartida por muchos operadores judiciales (jueces, abogados y fiscales). Actualmente, el referente jurídico del artículo 120° -el delito de aborto- es una injerencia que limita directamente a las mujeres en cuanto a sus derechos fundamentales de libre determinación, en la decisión de su cuerpo y su vida y planificarla. El argumento dice que esta ley ya no es aplicable desde finales de 2018 porque aún no ha sido derogada ni por el

Supremo ni por el Tribunal Constitucional.

A nivel local encontramos esta tesis de Arteaga, L. (2022), titulada "El aborto sentimental por violación sexual en adolescentes y el derecho a la vida de la madre, Independencia, 2021", Relacionó el aborto sentimental con la violación sexual en menores y el derecho a la existencia de la mamá. La metodología usada es de tipo básico con un enfoque cualitativo, y se recopilaron datos mediante entrevistas y guías de entrevistas. Penalizar el aborto ha tenido como repercusión una alta tasa de muertes maternas debido a que las embarazadas no quieren proseguir con la gestación y buscan a lugares poco seguros, lo cual pone en riesgo sus vidas. Por lo tanto, se llega a concluir que es indispensable no penalizar el aborto en hechos de violencia sexual.

Guevara, J. (2020). En su tesis titulada "Análisis del aborto sentimental y descriminalización en el código penal, Lima 2020", analizó el peligro de no criminalizar el aborto sentimental en el Código sustantivo, ya que la penalización actual transgrede los derechos de la dama a la autonomía sexual y reproductiva. Se concluyó que la sanción punitiva no cumple su objetivo preventivo ni sancionador y no logra la resocialización deseada. La tipificación de esta conducta exige a las féminas a recurrir a realizar abortos clandestinos, lo que aumenta el riesgo de muerte. Se concluye que la descriminalización del aborto sentimental es indispensable para evitar que más féminas agraviadas de abuso sexual afligidas con su derecho desarrollarse personalmente y familiarmente, así como para prevenir el abandono o maltrato de los niños en el futuro. Además, esta problemática también genera a ser dañados emocionalmente, psicológicamente, de equidad social y el deterioro financiero para el Ejecutivo.

Calizaya, O. (2019). "Vulneración del principio de igualdad en el delito de aborto sentimental en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2019", investiga el tema del malparto sentimental en hechos de violación sexual del cónyuge y cómo la condición con este tipo de aborto, que tiene una sanción menor comparándose como el malparto usual, aunque acontecido fuera del casamiento, excluye a las féminas que fueron violadas por su cónyuge. La pregunta de investigación es si el principio de equivalencia está siendo

vulnerado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en 2019 en relación con el delito de malparto sentimental. Presenta un enfoque cualitativo de tipo descriptivo con corte transversal, utilizando artículos científicos como instrumentos para determinar el grado de transgresión del principio de equivalencia en la infracción de malparto sentimental. Se concluye que la infracción de malparto sentimental transgrede el principio de equivalencia por la descriminalización al cónyuge que aborta por tener un embarazo consecuencia de una violación sexual dentro del casamiento, al no considerarla dentro de su ordenamiento normativo, y presenta la propuesta de incluirla para que evitar la discriminación.

Leal, A. (2018). "La despenalización del aborto sentimental", busca despenalizar el aborto en casos de violaciones sexuales, también conocido como aborto sentimental, con el objetivo de que las féminas deben poder llevar a cabo su derecho a la decisión en su cuerpo. Se busca aquí que una norma en nuestra legislación penal permita a las mujeres violadas decidir si quieren llevar a término el embarazo resultante sin que esto sea considerado un delito. La población y la muestra se conforman por jueces y abogados expertos en la materia, y la técnica utilizada para recolectar la información es la encuesta a través del cuestionario. La legalización del aborto sentimental sería un paso trascendental en nuestra legislación para evitar el sufrimiento tanto de la madre como del feto.

Fernández, N. (2018) "La violencia psicológica de la mujer producida del aborto sentimental y su despenalización en el distrito judicial de lima norte en el año 2018" para lograr el título de Doctora en Derecho Penal. Esta investigación se basó en analizar la exclusión de la penalización del aborto sentimental y relacionarlo con la intimidación psicológica contra de una fémina, y se analizó de qué forma se relacionó el derecho a la salubridad sexual con la intimidación psicológica contra de la dama en Lima Norte en el año 2018. Hay muchas razones por las que las mujeres deciden abortar. Este proyecto de investigación analizará cuántas personas están satisfechas con su elección y por qué decidieron tomarla. Se demostró que el número de ilícitos de aborto sentimental va aumentando así la carga no solo procesal, sino los impactos en la salud causados en las mujeres que fueron inducidas a someterse a abortos

ilegales.

Quesquén, A. (2018) en su tesis titulada “El aborto por violación sexual en adolescentes en el distrito de los olivos, 2018” para optar el título de Abogada. En este trabajo queremos evitar la vulneración de la dignidad y desarrollo integral de los menores, a través de una libertad de decidir. Previene gestaciones indeseadas, al mismo tiempo establecer los contextos médicos para realizar las interrupciones de la gestación de forma inmediata, poder acceder y brindar seguridad en el Distrito de Los Olivos. La presente investigación se realizó en el distrito de Olivos para determinar los hechos y datos relacionados con un caso reciente de abuso sexual y aborto. Para obtener datos cuantitativos para este estudio, realizamos entrevistas a profesionales del derecho, como abogados, jueces de familia y policías. De estas entrevistas aprendimos más sobre las tasas de violación y aborto en el distrito de Olivos desde 2018. Estas personas fueron capacitadas para poder brindarnos información precisa sobre la situación presentada en este trabajo de investigación”.

Ayala, C. (2018) en su tesis titulada “El aborto en jóvenes de bajos recursos económicos y sus consecuencias por violación sexual en villa el salvador lima - 2018” para optar el título de ABOGADA. El propósito en este trabajo es que se determine los efectos del aborto. La juventud con pocos recursos en la economía sobre violencia sexual de la urbanización de Pachacamac en Villa el Salvador Lima distrito 2018. El procedimiento que se aplicó fue Descriptivo y Explicativo con un enfoque cualitativo y cuantitativo, y como límite social están compuestos por jóvenes con escasos recursos económicos. La muestra estuvo compuesta por 425 personas entre, jóvenes de escasos recursos económicos, jueces del poder judicial, abogados y habitantes en general del distrito urbanización Pachacamac de Villa el Salvador. Concluyendo según los resultados obtenidos que cuando el aborto es fruto de la violencia sexual posee un impacto no positivo, provocando secuelas físicas, psicológicas que derivan en sentimientos y dolor, afectando aún más la autopercepción de sí mismo, así como sus vínculos con los demás.

También tenemos las bases teóricas de la investigación que son las siguientes:
Derechos Fundamentales de las Víctimas de Violación.

Como una cuestión de carácter preliminar primero debemos definir qué se entiende por “víctima” en general y de manera más específica que se entiende por “víctima de violación”.

Victima.

La noción de “víctima” hace referencia a que los derechos individuales han sido violados o vulnerados, generando daño. El término "Víctima" además puede referirse a una persona que ha sido objeto de un delito o una agresión por parte de otra persona. El concepto de víctima de un delito ha evolucionado con el tiempo, pero sigue siendo importante para quienes son implicados dentro del sistema de justicia penal, ya que reconocer y responder a las víctimas es a menudo un requisito de los estatutos y las sentencias judiciales.

La víctima es una persona a la que la ley pretende proteger e indemnizar por su pérdida. Para que alguien sea víctima según la ley, debe haber algún tipo de daño o perjuicio que se le haya causado.

Así mismo se tiene la definición adoptada por la Organización de las Naciones Unidas que consistía que es muy trascendental para las personas, en particular la Organización de las Naciones Unidas, en el sexto Congreso (Caracas 1980) y el séptimo Congreso (Hilan 1985), adonde se presentó el planteamiento que cuando se refiere a la "víctima" se refiere a una persona que ha sufrido daños, pérdidas o lesiones. El término se utiliza en la legislación internacional y en el derecho penal nacional en la categoría jurídica, así como constatación de hechos. En el derecho penal, los derechos de la víctima se reconocen como absolutos e irrevocables. La responsabilidad penal por los delitos cometidos contra las víctimas también es absoluta, independientemente de que haya cometido cualquier otro delito antes de la comisión del mismo.

Es por ello por lo que se considera que la víctima siempre ha existido. La agraviada que es dañada de forma material inicia en el momento que el hecho ilícito está consumado. La agraviada aparece así con el ilícito y toma esa noción, siendo ahora importante definir a la agraviada de violación sexual.

Una víctima de violación sexual es aquella donde sufrió violencia o abuso del tipo sexual. Comúnmente sucede en el momento en que la otra persona ejerce manipulación para hacer una acción sexual indeseada.

La violencia sexual es la transgresión de los derechos humanos a la existencia y a la seguridad física. Esta ocurre en todas las culturas y en todos los ámbitos, edades y géneros. La violencia sexual contiene el uso de la fuerza física, los

intentos de tener sexo bajo coacción, la agresión a los órganos sexuales y el acoso sexual. El impacto de la violencia sexual tiene una gran repercusión en las víctimas y su entorno familiar, así como en la sociedad en general.

Sin lugar a duda este problema afecta a la víctima en la salud física, mental y social. La violencia sexual además puede definirse como la explotación física y/o sexual la agraviada sin su consentimiento o contra su voluntad. La violencia sexual puede ser ejercida por un individuo, un grupo o una organización. La violencia sexual involucra una lista sobre actividades, como la violación, el incesto, la persecución sexual y el sexting infantil; algunas de las cuales no siempre resultan en lesiones o muerte.

Entonces la violencia sexual se puede definir como cualquier acto sexual que ocurre sin asentimiento previo, lo que podría relacionarse con la fuerza física o amenaza de fuerza.

Gestación como Resultado de Agresión Sexual.

El ejecutivo tiene la obligación en la protección de los derechos de sus pobladores para garantizar el derecho al aborto en forma seguras y no en la clandestinidad, como es el caso de las casi 300 mil mujeres que abortan cada año. Las mujeres víctimas de violencia sexual son peruanas, por ello son merecedoras del respeto y la atención de un Estado que sigue siendo indiferentes al problema. De igual manera el Estado tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, tanto cuando nacen como cuando crecen. Esto es esencial para garantizar sus derechos a nivel social, así como su integridad física.

Los embarazos indeseados derivados de la violación sexual dan lugar a abortos con absoluta inseguridad y a muertes maternas evitables cuando no se acepta y criminaliza acceder a los servicios de aborto con seguridad. Cualquier superviviente de la violencia sexual suelen recurrir al aborto como red de seguridad para evitar el embarazo o a su agresor, pero la ausencia de acceder a servicios de aborto con seguridad puede hacer que esto sea especialmente peligroso. Por eso surge la necesidad de cambiar las normativas que sancionan el aborto y ciñen la dirección a la actuación de aborto inequívoco en cuestiones de intimidación sexual.

Derechos Fundamentales

Dignidad Humana. - La dignidad humana abarca un conjunto de derechos y privilegios que posee todo ser humano, independientemente de su

nacionalidad, color, sexo u origen. Como tal, es el fundamento de toda la ética pública que se ubica en el derecho internacional. Asimismo, la dignidad humana es aquella cualidad inherente a todo ser humano, de modo que no se puede violar la dignidad de nadie. La dignidad humana es conocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos como "el fundamento de toda libertad individual"; por eso está protegida por pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Este término se utiliza para referirse a los derechos innatos y ciertos que son la base de la ciudadanía democrática, incluido el derecho a no ser asesinado o torturado por otro ser humano.

Además, la Dignidad Humana es la reverencia por valores trascendentes como la existencia, la autonomía y la razón. La integridad humana consiste en respetar el hecho de que cada ser humano es único, tiene un lugar especial en el mundo y debe ser tratado como tal. Esto significa también respetar sus propios derechos personales y negar derechos a los demás si esos derechos entran en conflicto con los nuestros.

Libre Desarrollo o Desenvolvimiento.

El libre desarrollo del ser humano es un derecho fundamental cuyo reconocimiento en nuestra Constitución puede basarse en un derecho implícito, relacionado con el principio de dignidad de la persona, o en el reconocimiento expreso por la Constitución del derecho a la integridad humana.

El libre desarrollo de la índole, un derecho humano fundamental tan valioso que podemos optar por reconocerlo en nuestra Constitución, no debe objetarse de forma alguna de control arbitrario.

Contra esta última opción puede argumentarse que el concepto "desarrollo" denota una valoración respecto a la conducta que ha de comprenderse bajo el ámbito de protección del libre desenvolvimiento de la personalidad. En efecto, no toda acción o conducta implica un desarrollo de la persona, sino un acto carente de relevancia en su realización, sin embargo, no deja de constituir, en definitiva, un acto libre de autodeterminación.

Esto deriva que el principio de la autonomía del desarrollo de la índole, entendido con su sentido más amplio, es la base para articular un conjunto de derechos fundamentales para todos que no dependen de las condiciones particulares de su vida. Este derecho deriva de la condición de la persona como fin de la sociedad y del Estado, de la condición del individuo como ser autónomo y libre, anterior al Estado.

Derechos Declarados.

Según el Libro la Delegación de Derechos Humanos, menciona sobre los derechos declarados "los individuos tienen derecho a vivir, a ser libres y tener seguridad por ello ninguna persona puede ser esclava ni estar sometidos a torturas a penas, tratos con crueldad"

Importancia.

Los Derechos Humanos tienen mucha importancia por ello hay que ejercer la defensa y fomentar su promoción. Pero ¿cuáles son esos motivos que procuran que los DDHH sean vitales para la sociedad?

Los legados históricos.

Los derechos humanos son universales y pertenecen a todos, en todas partes y en todo momento. Son los "derechos básicos de todos", es decir, el conjunto de garantías que protegen a las personas de las crueldades infligidas por un gobierno arbitrario.

En razón a esto es que los derechos humanos son valores, principios y normas de comportamiento. No son una lista de acciones concretas que uno puede hacer, sino que son actitudes y normas que deben regir la manera en que los ciudadanos se conducen así mismo, así como las condiciones en que tienen que vivir.

Instauran estándares de satisfacción.

En cierta forma, los derechos humanos son aquellas cosas que valoramos en nuestra sociedad y a las que las personas tienen derecho. Los derechos humanos no nos son concedidos ni otorgados por los gobiernos, sino que son inalienables, están profundamente arraigados en nuestra naturaleza como seres humanos. Están relacionados con la parte más fundamental de nuestra identidad -nuestra humanidad- y no pueden verse comprometidos por ningún proceso político.

Conforme a la Declaración Universal de los DDHH, se tienen condiciones como cuestiones básicas en la formación, la independencia, el trabajo pagado, la moralidad física y la equivalencia ante la justicia, así como la autodefinition y libre expresión.

Los derechos humanos son un conjunto de derechos jurídicos internacionales, libertades fundamentales y derechos civiles, que se establecen en los

elementos de dignidad, igualdad y libertad. Incluyen derechos civiles y políticos, como la autonomía de locución y la igualdad de protección ante la ley, derechos económicos, culturales y sociales, así como derechos religiosos. La Carta de las Naciones Unidas reconoce estos valores universales para todos los seres humanos y compromete a los Estados miembros a protegerlos. Los derechos humanos también se han establecido en tratados regionales como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

Posibilitan la vida en comunidad.

Sin derechos humanos, las comunidades no pueden sobrevivir; por tanto, el desarrollo no es únicamente un asunto nacional, sino también internacional.

Los derechos humanos son circunstancias de acuerdo que, cuando se cumplen, admiten a las sociedades tener normas básicas de permanencia y respeto mutuo. Agradecimiento a ellos, millones de individuos han entendido que no debe haber discriminación por motivos de religión, raza, género y otras causas.

Además, los derechos humanos no son sólo un vinculado de leyes, sino un conjunto de prácticas, normas e instituciones que han surgido a lo largo del tiempo para garantizar el disfrute de una extensa escala de derechos políticos, sociales, económicos, y culturales.

Constitución.

Una constitución política forma parte del ordenamiento jurídico básico de un país. Establece la forma de regular jurídicamente el poder político, define cómo es que ejercerá y, en algunos casos, regula cómo se controla. Una constitución política también puede llamarse ley orgánica, o carta.

La constitución política de un país es el documento que determina cómo se ejercerá el poder por parte del gobierno y de sus ciudadanos según su marco legal particular. En este sentido, se define al ejecutivo en la entidad con contenido legal ubicado en una extensión física que practica el poder sobre los ciudadanos.

Ahora bien, la Constitución de un país determinado integra siempre la estructura y el contenido del sistema político, así como las normas de su propio funcionamiento. La definición de Constitución permite determinar en un punto material y otro formal. En un lado, la Constitución se trata de la clasificación material y estructural del ejecutivo en cada situación material.

Importancia.

Si nos preguntamos para qué sirve una Constitución, podemos mencionar que sirve y cobra real importancia en la organización como comunidad, necesitamos establecer reglas básicas que permitan cubrir las necesidades.

El primer y fundamental propósito del gobierno, según la teoría democrática, es proteger los derechos individuales y garantizar que todos disfruten del bienestar material (alimentación, vivienda, salud y educación) y reconocer y respetar a cada individuo como persona y como miembro de un grupo social.

Para alcanzar esos objetivos, se necesitan normas generales que coordinen entre los ciudadanos y promuevan el respeto en cada ciudadano. Es por ello que el elemento más importante de un Estado es su Constitución, donde existe siempre que los deberes y derechos de los pueblos. Además, también define cuestiones fundamentales como su territorio e incluso la forma de gobernar la ciudad.

La Constitución también define cuestiones básicas por ejemplo la igualdad en las personas, la libertad de religión, de expresión. Estos derechos fundamentales tienen que ser esencialmente importante para la vida política en cualquier Estado.

Gestación como resultado de violación sexual - Aborto Sentimental.

Antes de hablar de aborto sentimental, es necesario definir primero que es aborto:

Según la Organización Mundial de la Salud, el aborto es interrumpir la gestación antes de ser viable el feto con medios adecuados. En general, se considera que un feto tiene vida desde la concepción hasta que el cuerpo se separa del de su madre, o si ha nacido. Sin embargo, esta definición no es inamovible.

Al hablar de un aborto, también tiene que producir de forma necesaria el deceso del feto, se trata, de un delito. El aborto es el obstáculo de la gestación a través de la expulsión o extracción del útero de un feto. El acto puede realizarse durante una etapa temprana de la gestación (como cuando el embarazo aún no está en su etapa fetal), o puede realizarse mucho más tarde, cuando el bebé se ha desarrollado casi por completo.

Entonces el aborto es la práctica de poner fin a un embarazo, acompañada de la expulsión del tejido fetal y de la placenta del útero. En la totalidad de los asuntos, la consecuencia es la muerte del feto. La madre puede tener un

aborto de forma espontánea debido a complicaciones durante el embarazo, o el procedimiento puede ser iniciado por métodos médicos o quirúrgicos realizados (por ejemplo, el aborto médico).

Ahora, que sobre el aborto en la historia:

En el antiguo Perú, el aborto era severamente castigado. El Imperio Inca quería que la población aumentara y por eso la represión del aborto era muy severa. El Imperio Inca fue un gran imperio andino y en su sociedad, el aborto se consideraba un crimen. Si alguien de la sociedad tomaba un abortivo para interrumpir su embarazo, era apedreada o asesinada.

La Edad Media se tuvo la influencia de los pensamientos cristianos y las opiniones de Aristóteles. El aborto estaba prohibido porque ponía en peligro el alma del feto, que debía naturalizarse para adquirir una vida adecuada después de la muerte. Tomás de Aquino posiciona la teoría de animación retardada de Aristóteles. Siendo recién a fines del siglo XVIII, que inicia imponiéndose de manera progresiva el pensamiento que con la concepción el alma se aloja en la nueva vida.

En la antigua Grecia, el aborto era, sin embargo, aparece Licurgo y Solón y restringieron. Sin embargo, Aristóteles aconsejó la aplicación del aborto si es que se convierte en excesivo de ciudadanos como forma de conservar el equilibrio entre la localidad y los medios de sostenimiento; sin embargo, Platón abogaba por el aborto en correlación con las mujeres que habían procreado posteriormente de los cuarenta años.

El cristianismo fortaleció la censura general del aborto y, basándose en sus creencias, lo asimiló a la infracción de asesinato. La Iglesia católica, en un instante, adoptó la hipótesis de la agitación retrasada. Sin embargo, a finales de la antigüedad, introdujo nuevas normas que supusieron un cambio en el sistema vigente: en adelante, la animación póstuma se convirtió en una premisa aceptada para justificar el aborto antes de la vivificación.

Por otro lado, también podemos ver al aborto en 2 esferas:

Aborto contemplado: En nuestro procedimiento penal se distingue entre aborto contemplado y aborto no contemplado. Así, poseemos el artículo 115 CP que castiga el aborto contemplado. En esta circunstancia el sujeto activo o coautor de la infracción es el terciario que realiza el aborto con la venia de la dama, al que el parlamentario determina una condena de prisión no inferior a uno ni superior a cuatro años. La pena por conspirar para realizar un aborto ilegal por

un medio indirecto no es superior a dos años de prisión. De acuerdo con la aseveración de González Rus, aquí se enfrenta a una infracción compleja completado, por una parte, el aborto y, por otra, la violencia. Junto a la agresión contra la existencia en formación lastima la autonomía de determinación de la dama.

Aborto no contemplado: La corriente penal estima que en el aborto no contemplado son dos los bienes jurídicos salvaguardados: la existencia del concebido y la autonomía de la mamá. Existe una clara congruencia entre los dos bienes que están en juego en el aborto. Uno de esos bienes es la vida del feto. El otro es la libertad o autonomía de la madre. Esta congruencia se ve amenazada por conductas delictivas como los abortos no consentidos, por tanto, son una ofensa a la justicia.

El Aborto como Problemática Social.

El aborto es un problema social que ha provocado controversia dentro de la Iglesia y el Estado. Las políticas sobre ética reproductiva son impredecibles, al punto de que la Iglesia no puede ser inmune ante las controversias e hipocresías de los políticos. La guerra del catecismo está lejos de lograr una paz universal en un mundo globalizado donde hay qataríes que vemos la televisión desde Dubái en lugar de Alemania, donde los programadores del canal Al Jazeera tienen problemas con los pay perview por sus opiniones morales irregulares. Las personas no se encuentran ya en su casa cuando se sienten amenazadas por su libertad sexual o emocional; una parte muy importante del concepto moral público ha sido definida por el mercado como la sensibilidad social básica para discernir cuándo algo es bueno o mal.

El principal problema es faltar elementos para que la opinión pública logre realizar un estudio completo y objetivo. Se confronta el aborto con la guerra o el terrorismo, obteniendo del argumento social global. El aborto concurre, en un contexto concreto en todas las compañías, sancionado o no.

Iniciando de la base de la coexistencia del aborto de las damas no abortan puesto que no pretenden, sino forzadas por las circunstancias sociales, puede examinarse esta polémica desde otro punto de vista.

El aborto puede definirse como un acto médico de autodefensa en el que la mujer se ha visto obligada a interrumpir su embarazo por falta de control sobre su propia vida sexual o porque no ha aceptado la paternidad. El aborto debe permitirse a las mujeres que han sido violadas y se han quedado embarazadas,

pero es una cuestión ética que debe resolverse por consenso moral y no por ley.

El aborto es un tema controvertido y emotivo. Todos los defensores del aborto creen que el acceso al mismo debe ser legal, seguro y asequible. El punto de vista opuesto, representado por una minoría de activistas, se basa en la coexistencia del aborto y en el hecho de que las damas no abortan puesto que pretenden, sino porque se ven forzadas por las circunstancias sociales. Los defensores del derecho al aborto también argumentan que mejora la identidad y la libertad de las damas dentro de la sociedad, lo que sólo puede conseguirse mediante la legalidad. Sin embargo, quienes se oponen al derecho al aborto comparten una fe similar en la ideología feminista, que se ha transformado en un transcendental lugar de referencia para ellas.

El análisis causal del aborto permite comprender la existencia de una relación necesaria que, en nuestro país, puede ser reconocida a través de la despenalización del aborto. El aborto es el tema más importante de nuestra sociedad actual porque, visto desde su lado negativo, afecta indirectamente o directa a todos los semblantes de la existencia humana: felicidad, familia, salud y educación. Otra razón por la que el aborto es importante es porque abre un amplio abanico de otros temas como la investigación con células madre (utilizando sólo embriones humanos) y la clonación. El debate sobre el aborto se clasifica más comúnmente por el debate y el conflicto entre los provida y algunos antiabortistas, centrándose estos últimos en prohibir o limitar los abortos.

Con respecto a ello El aborto sentimental es el que se concuerda cuando se impide dolosamente el embarazo cuando éste se ha derivado por una transgresión sexual fuera del casamiento. Esto quiere decir que cuando la transgresión sexual se produce dentro del casamiento, y la dama impide su gestación, se castigaría con un aborto habitual sin que se imponga una pena al aborto sentimental cuya pena no exceda de 3 meses.

Asimismo, también tenemos las bases conceptuales:

Intimidación sexual: Es cualquier acción o unión sexual que acontece sin su aprobación. Puede implicar amenaza de fuerza o fuerza física.

Derechos declarados: Son declarados por la carta magna que gozan del enorme nivel de amparo. Es expresar, que se trata de unos derechos

inviolables, alienables, e inevitables. Y incumben a todos los individuos por su integridad.

Aborto: Un aborto es la culminación de una gestación. Es la muerte y expulsión del feto durante la gestación.

Aborto sentimental: Es la que se configura cuando dolosamente se impide la gestación cuando fue producto por una transgresión sexual fuera del casamiento

Despenalización: Es el suceso y la consecuencia de despenalizar. Esta expresión (despenalizar) manifiesta a desistir de penalizar un comportamiento, en aquel momento, se hallaba tipificada como delito o como falta por las normas penales.

Problemática social: Son aquellos que agobian a extendidos sectores de la localidad y poseen ver con las circunstancias subjetivas y objetivas de existencia en la sociedad. Sus procedencias pueden encontrarse en aspectos financieros, estatales, etc. Asimismo, las dificultades sociales suelen tener derivaciones en otras superficies de la existencia de un estado.

Feto: Es un bebé antes del nacimiento, que crece y desarrolla en el íntimo del útero. En los seres humanos, la etapa fetal inicia ocho semanas posteriormente de la reproducción de un espermatozoide y un ovulo y concluye en el instante del nacimiento.

Delito: Es el ingrediente primordial del Derecho Penal. Se trata del vinculado de conductas que dan parte a un hecho ilícito.

Derecho Penal: Trujillo, 2020, p. Es el vinculado de leyes que se encarga de instaurar medidas de seguridad o penas a comportamientos de los individuos jurídicas o naturales que lastimen el derecho de los demás.

Vida digna: La idea se vincula a la coexistencia que puede llevar un individuo cuando alcanza satisfacer sus necesidades básicas. Por contraposición, quien no logra tener satisfechas estas necesidades fundamentales, no logra tener una vida consiente.

Justicia de género: se precisa como la equidad e igualdad total entre mujeres y hombres en todos los contornos de la vida. Como consecuencia, las damas, al igual que los varones, pueden precisar y contribuir al diseño de las habilidades, estructuras y disposiciones que perturban a sus vidas y a la familia en su conjunto.

Paradigma: Establece un método de opiniones que organizan y orientan la investigación científica de un método, creándola modificable y comunicable al interior de una comunidad científica que maneja la propia expresión.

Aborto terapéutico: Es el uso de medicinas para concluir una gestación no deseada. El medicamento ayuda a prescindir el feto y la placenta de la matriz (útero) de la mamá. Hay otros tipos de abortos clínicos: El aborto clínico terapéutico se crea ya que la dama posee un malestar.

Reforma: Es aquello que se plantea, ejecuta o proyecta con el objetivo de perfeccionar, actualizar, enmendar, o innovar algo. La innovación no se muestra como un cambio acelerado y radical (como es el asunto de la revolución), sino como una evolución progresiva de un sistema, institución, estructura, etc.

Operadores judiciales: Se precisa como obrador de justicia a los empleados del Estado que actúan en los sistemas de justicia y desempeñan ocupaciones fundamentales para la garantía y respeto de los derechos de amparo y debido proceso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación.

Tipo de investigación:

En la presente investigación se aplicó el enfoque nivel y tipo de investigación no experimental cualitativa básica descriptiva.

Tal como lo señala Carlos Sabino (1992) la investigación descriptiva es el tipo de investigación que tiene como meta especificar algún rasgo distintivo fundamental de conjuntos de acontecimientos, utiliza pautas sistemáticas que permiten establecer una forma o una conducta.

Diseño de investigación:

Según Kerlinger (2002) afirma que generalmente se llama diseño de investigación al propósito y a la estructura de un análisis “es el objetivo y forma de una investigación concebidas para alcanzar respuestas a las interrogantes de un estudio”. En esa importancia, el diseño de investigación señala la forma de estimar un inconveniente de investigación y la forma de colocarlo dentro de una configuración que sea guía para la experiencia (en el caso de los diseños experimentales) y de selección y estudio de datos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: Derechos Fundamentales de las Víctimas de Violación.

Subcategorías:

Víctimas de Violación.

Derechos fundamentales

Derechos declarados

Constitución

El embarazo sea consecuencia de violación sexual,

Categoría 2: el aborto sentimental.

subcategorías:

Ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas.

3.3. Escenario de estudio.

El área geográfica de la presente tesis es en la zona de Lima Norte, Perú; con las sentencias obtenidas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.4. Participantes

Población censal:

La población objeto de estudio estuvo conformada por 6 funcionarios de Centro Especializado de Atención Mujer (CEM) quienes poseen experiencia y conocimientos en casos de mujeres víctimas de violación sexual que producto de ello quedaron embarazadas.

Tabla 1 Participantes

Participantes	Descripción
Entrevistado 1	Andrea Aguilar Abarca - Trabajadora Social – encargada del CEM de la comisaria San Borja.
Entrevistado 2	Duberly Neira Cano - Psicólogo del CEM en la Comisaria de Maranga.
Entrevistado 3	Carlos Lario – Psicólogo del CEM de Caja de Agua San Juan de Lurigancho.
Entrevistado 4	Geraldine Rojas – licenciada en Comunicación Social del CEM de

	Caja de Agua San Juan de Lurigancho.
Entrevistado 5	Jhin Carlos Villafuerte – Abogado del CEM del Jr. Camaná.
Entrevistado 6	Joseph Carlos Nahui Enríquez - Abogado del CEM de Lima Norte San Martin de Porres.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas:

Técnica de fichaje: Consiste en la anotación de la información que nos interesa, obtenida generalmente de una fuente escrita, siguiendo determinados criterios de selección, y ciertas recomendaciones, técnicas de acuerdo al tipo de fichas (Solís, citado por Siwnarriya, 2009, p.92).

Esta técnica de recolección de datos se utilizó para canalizar toda la información recolectada de libros, revistas, artículos online sobre el tema de estudio, que servirá para brindar sustento al marco teórico.

Estudio de casos: Simons (2009) el estudio de caso es una investigación absolutamente y desde múltiples circunstancias de la comprensibilidad y unicidad de un determinado bosquejo, integra diferentes procedimientos y se guía por las pruebas. El objetivo primordial es producir una comprensión exhaustiva de un contenido determinado, un estudio de caso es una búsqueda empírica, en este caso vamos analizar las sentencias judiciales.

Instrumento:

Guía de Entrevista: Para poder obtener la información sobre la investigación en la aplicación de la entrevista única, se basa en un conjunto de preguntas de tipo abiertas que los participantes responderán previa explicación de su contenido y fue elaborado por el investigador.

Análisis Documental: Consiste en indagar, investigar, explorar, interpretar de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros descubridores en fuentes documentales (Arias 2012).

3.6. Procedimientos

Paso 01: Se realizó una investigación exhaustiva para la creación de la tesis, enfocándose en las categorías y subcategorías. Se utilizaron varias fuentes de información, como libros físicos, bibliotecas virtuales, artículos de revistas jurídicas, tesis previas almacenadas en repositorios de 18 universidades a nivel nacional e internacional, así como la revisión de doctrina, casaciones, sentencias y normas legales peruanas.

Paso 02: Luego, se organizó, procesó, sintetizó y explicó la información que se adquirió con el fin de dar solidez al marco teórico.

Paso 03: Y finalmente, se redactó la tesis en base al análisis documental de todo lo recabado y las entrevistas aplicadas.

3.7. Rigor científico

Según lo señala Antonio Rodríguez (2020) el rigor científico se debe percibir en cada una de las situaciones, en la estrategia, el trabajo de campo o el estudio de datos. Este aspecto conlleva una manera controlada de la planificación, el acertamiento y el examen y la indagación de la investigación. Para ello, es primordial que las ideas contenidas en el objeto de estudio estén correctamente definidas y que se demuestre y aplique la metodología de trabajo. El rigor científico es fundamental para la presente investigación, ya que garantiza la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.8. Método de análisis de datos.

El análisis de información, es un desarrollo cíclico de elección, categorización, confrontación, comprobación e interpretación inserto en todas las fases de la investigación que nos permite regenerar la interpretación de un fenómeno de singular tendencia (Sandín 2003)

Método deductivo: La tesis realizada tiene un enfoque de investigación que se utiliza comúnmente en las investigaciones científicas en general. Este método comienza con una teoría o supuesto general y se enfoca en probar esa teoría a través de la recolección y el análisis de datos específicos.

Método dogmático: La tesis realizada tiene un enfoque de investigación que se utiliza en la interpretación y análisis de textos jurídicos, especialmente en el

campo del derecho. Este método se basa en la interpretación literal del texto de la ley, sin tener en cuenta el contexto histórico, político o social en el que se creó la ley. En el método dogmático, el objetivo principal es analizar y aplicar las normas jurídicas de manera sistemática y coherente.

3.9. Aspectos éticos.

Según criterio de Espinoza (2020) en la investigación cualitativa, el aspecto ético está vigente desde el exordio del diseño y planificación, hasta la socialización del desenlace, lo que se logra mediante el pensamiento reflexivo en la práctica de los principios de este tipo de investigación.

la presente investigación tomo en cuenta las normas establecidas por derecho de autoría en base a las normas APA, los trabajos que se mencionan fueron citados correctamente.

La información que se obtuvo de manera confiable a través de datos obtenidos de libros, artículos y tesis con verídicas por lo que servirán no solo para el desarrollo de la presente investigación si no también como fuente para futuros proyectos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Análisis de los Resultados Obtenidos.

Con relación a los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos como el análisis documental y la guía de entrevista. En ese orden de ideas, iniciamos con los datos recabados.

Tabla 2 Sentencias Analisis

SENTENCIAS	ANÁLISIS
Expediente: 00225-2020-5- 0903-JR- PE-02 21/03/2022	Según la teoría del caso planteada por el 2.2. Ministerio Público en la acusación fiscal, se atribuye al procesado Tadeo Padua, que el día 02 de mayo de 2018, violó a la menor de iniciales C.J.C.F., hecho que ocurrió al interior del inmueble ubicado en Calle Arica N°14 Urb. San Roque en el Distrito de Los Olivos, lugar donde el imputado llevó a la menor con engaños y la hizo ingresar a dicho inmueble, luego de lo cual la jaló hacia la cama y le tapó la boca, logrando abusar de la menor.
Expediente: 4521-2020 17/08/21	En tal sentido, teniendo en consideración que esta clase de actitudes causan una grave alarma social al constituirse un grado de degradación especial que vulnera la integridad sexual de una menor de trece años de edad. El Estado debe adoptar medidas sistemáticas para neutralizar en la mayor medida eventos de esta naturaleza.

<p>Expediente: 02424-2019-0- 0901-JR-PE-10</p> <p>23/11/21</p>	<p>Según la teoría del caso planteada por el 2.2. Ministerio Público en la acusación fiscal, se expuso como circunstancias: Respecto de la menor de iniciales Y.C.H.CH. (11), habría sido tocada indebidamente por el acusado cuando era pequeña, en edad de inicial, por lo que no recuerda la fecha exacta, habiendo realizado los tocamientos el agresor con su mano por debajo de la ropa en la vagina y glúteos de la menor, cuando ésta se encontraba en la habitación donde vive con sus padres, aprovechando que el papá de la menor estaba trabajando y cuando su madre Analí Iris Chávez Cueva se encontraba en otro ambiente poniendo papeles y trapos, según declaración de la menor.</p>
<p>Expediente: 2309-2013</p> <p>08/09/2021</p>	<p>La sentencia recurrida advierte ilogicidad en la motivación interna, al indicar que la versión de la agraviada cuenta con elementos periféricos que la corroboran, pero que, sin embargo, no es verosímil. Si bien no hay persistencia de la declaración de la agraviada, ello no se puede concluir de tal manera, teniendo en consideración que la agraviada no fue debidamente citada con tal fin; pese a que, en anterior pronunciamiento de la Sala Penal, se dispuso subsanar tal omisión, declarando la nulidad de anterior pronunciamiento. No es posible concluir legítimamente que de lo actuado no se ha probado la comisión de delito y la responsabilidad penal del procesado.</p>

<p>Expediente: 00579-1998</p> <p>23/07/2021</p>	<p>Tales elementos periféricos, permiten corroborar la imputación sostenida de la menor, y priman como elemento de cargo, sobre el examen médico legal practicado a la agraviada, que ha determinado que la menor no registra ruptura himen al ni acto contra natura; más aún cuando, el médico que lo suscribió detalla que el himen complaciente no depende ni de la edad, ni de la contextura física de la examinada, por lo que bien puede ser víctima de violación sin que se produzca tales lesiones contra de su voluntad, aprovechando que la menor se encontraba viviendo en su domicilio a solicitud de su madre quien se encontraba de viaje fuera del país.</p>
<p>Expediente: 05319-2018</p> <p>17/05/2021</p>	<p>concluye de la apreciación técnico- científica de la pericia psicológica, sino dada su coherencia y su congruencia con el entorno socio familiar de los hechos, como de la forma y circunstancias de la denuncia, a partir de la versión de la menor a las autoridades policiales y educativas a cargo, quienes desarrollaban sociodramas a fin de prevenir e identificar abusos sexuales en los estudiantes de la entidad educativa. (...)</p> <p>El relato incriminador de la agraviada, es además persistente, pues no sólo lo ha referido al interior de su centro educativo que motivó el acta de recepción de denuncia verbal, sino que, además, lo refirió con uniformidad en el acta de entrevista de cámara Gesell, en fechas distintas y ante personas diferentes.</p>

<p>Expediente: 1373-2019-4- 0901-JR-PE-07</p>	<p>Se advierte que los agravios expresados x la defensa, no debaten los fundamentos de la sentencia, que sustentan la acreditación del delito y la responsabilidad penal del imputado; en la medida que la recurrida estableció la existencia de suficiencia probatoria testimonial y documental, corroborativa de la imputación, en el sentido que el imputado sostuvo con la menor de trece años de edad, relaciones sexuales, que se acredita con el certificado médico legal. En tal sentido resulta, resulta valida la conclusión de la sentencia condenatoria.</p>
<p>Expediente: 05290-2019-6- 0905-JR-PE-01 30/10/2020</p>	<p>En la presente sentencia, queda demostrado que la menor agraviada. M.M.R.T. fue afectada en su bien jurídica indemnidad sexual, que ha sido atribuido por la menor en forma directa por el imputado, la sindicación de la menor es verosímil se encuentra apoyada en las pruebas analizadas y es coherente, quedando acreditado la agresión sexual en su agravio, que mella en lo más profundo de su dignidad humana como inherente a tal calidad y derecho fundante de todos los demás. A mayor abundamiento se debe señalar que la protección del bien jurídico “indemnidad sexual” no está condicionado, menos deja de ejercer protección por la simple frecuencia y reiteración del acceso carnal, si no al hecho concreto de abusar sexualmente de la menor agraviada.</p>

Discusión de Resultados

SOBRE EL ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS 8 SENTENCIAS EMITIDAS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE 2021.

Sobre el análisis documental de las 8 sentencias emitidas por la Corte superior de Justicia de Lima Norte 2021, se advierte que los agravios expresados por la defensa no debaten los fundamentos de la sentencia, que sustentan la acreditación del delito y la responsabilidad penal del imputado; en la medida que la recurrida estableció la existencia de suficiencia probatoria testimonial y documental, corroborativa de la imputación.

En tal sentido, resulta válida la conclusión de la sentencia condenatoria, al dar por cumplido los requisitos que la Corte Suprema ha considerado para dar virtualidad procesal a la declaración de la víctima, aun cuando sea el único testigo del hecho denunciado, conforme se ha establecido en el Acuerdo Plenario 2- 2005- CIJ-116.

No se ha evidenciado la existencia de un error de tipo en cuanto a la edad de las víctimas, en tanto que, las circunstancias previas, concomitantes y posteriores al hecho incriminado y la situación de vulnerabilidad de las víctimas, permite concluir que los imputados estaban en condiciones de saber la edad de la agraviada; cumpliéndose así los requisitos de imputación de conocimiento normativo, para dar por acreditado el dolo, en la conducta desplegada por el imputado.

En cuanto a la pena, la sentencia venida en grado, ha expuesto que el representante del Ministerio Público solicitó años de pena privativa de la libertad para los acusados, y que dicha pretensión punitiva se encuentra dentro del espacio punitivo que corresponde al tercio inferior, el mismo que se encuentra acorde con lo prescrito en el literal a), numeral 2) del artículo 45° – A, del Código Penal, que expresamente establece: “Cuando no existan atenuantes ni agravantes, o concurren únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina dentro del tercio inferior”. Consideraciones por las que, se ha de confirmar la sentencia recurrida en todos sus extremos, al no haberse impugnado la pena, ni el monto de la reparación civil por el Ministerio Público.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS A EXPERTOS

Tras realizarse la entrevista a los funcionarios del CEM a quienes se les planteó una serie de preguntas, se obtuvo los siguientes resultados:

Según el **objetivo general**, determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021, los resultados obtenidos, de acuerdo con lo expuesto en la Figura 1 el 24% de los entrevistados considera que la despenalización del aborto sentimental conllevaría al incremento de mortandad de las mujeres gestantes por abortos clandestinos; por otra parte, el 76% de la población compuesta por los operadores jurídicos, considera que la despenalización de la misma produciría la disminución en dicho grupo etario, datos que al ser comparado con lo encontrado por Torres, X. (2020) en su artículo titulado "Justicia de género en el plano judicial. análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia" quién concluyó, que esta potestad normativa de las mujeres requiere una ruptura de diversos paradigmas, a fin de lograr la materialidad de este derecho fundamental en los distintos componentes del sistema jurídico, en articulación con los derechos humanos y un verdadero alcance de justicia de género, con estos datos se afirma que si se vulneran los derechos fundamentales: dignidad humana y libre desarrollo de las mujeres en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021.

Según el **objetivo específico 1**, analizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual, se evidencia que el 20% de los funcionarios del CEM), consideran que se percibe, un deceso de abortos clandestinos en nuestro país. Mientras que, el 80% del total de los entrevistados ha precisado que no. De dichos resultados resulta evidente que, los especialistas en la materia jurídico penal, competentes dentro de los delitos comunes (entre ellos el delito de aborto, sobre el cual, juzgan, acusan, investigan y defienden), posee un postura afirmativa bajo su percepción jurídica que en nuestro país existe un número considerable de muertes debido a los abortos clandestinos, datos que al ser comparado con lo encontrado por Puerto, S. (2019) en su trabajo titulado "Penalización del aborto y violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú, una mirada crítica – Bogotá" quién concluyó, que la situación del aborto en el Perú es similar a la de otros países

latinoamericanos, debido a que su penalización tiene implicaciones políticas y sociales, y su peso normativo en la sociedad, con una connotación moral impulsada por la religión católica, con estos datos se afirma que los derechos vulnerados son fundamentalmente la dignidad humana y libre desarrollo de las mujeres en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en la ciudad de Lima Norte año 2021.

Según el **objetivo específico 2**, explicar el delito del aborto sentimental, se evidencia que el 56% de los operadores judiciales (jueces), consideran que la despenalización del aborto sentimental se relaciona de forma directa y significativa respecto a la reducción de abortos voluntarios. Se tiene firme la idea de que las políticas para reducir el aborto y la promoción de la vida deben de tener como piedra angular la despenalización del aborto, pues la contradicción que existe sobre los argumentos a favor y en contra respecto del aborto debe ser erradicada, datos que al ser comparado con lo encontrado por Azuara, M. (2015) en su tesis titulada “Violación de los derechos humanos de las mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la legislación del estado de san Luis potosí – México” quien concluyó, que se ha podido evidenciar dentro de la realidad peruana, la existencia de un proceso legal que no es eficiente, frente a un gran número relevante de abortos clandestinos, donde las mujeres que han recurrido a estos servicios se han visto gravemente afectadas, tanto a nivel físico como psicológico, guardan una relación directa, el número de aborto clandestinos respecto a la despenalización del aborto sentimental, por lo que se explica el delito del aborto sentimental.

Según el **objetivo específico 3**, verificar la existencia de sentencias emitidas en la corte superior de Justicia de Lima Norte sobre el aborto sentimental en el periodo 2021. Decimos al respecto que, en las sentencias encontradas en la corte superior de Lima Norte, queda evidenciado que si existe casos de violación sexual a lo que conlleva a un aborto no deseado.

Aporte de los investigadores.

La presente tesis tiene como propósito determinar las razones que, sustentan una despenalización del aborto sentimental con la finalidad de hacer respetar los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violación sexual, como son: dignidad humana y libre desarrollo. Si bien es cierto esto ya se logró en algunos

países, quienes han ido cambiando su forma de pensar y aceptando el aborto como un derecho a elegir, evitando más muertes innecesarias, dando lugar a las mujeres, brindándoles la posibilidad de asistir a hospitales donde tengan la seguridad plena de un adecuado procedimiento.

V. CONCLUSIONES

Primera: Esta investigación ha señalado en el contexto peruano que los derechos fundamentales que se vulneran en la penalización del aborto sentimental víctimas de violencia sexual son la dignidad humana y el Libre desarrollo. Así lo muestra la sentencia penal que revisamos en el estudio documental.

Segunda: Además, luego de entrevistar a jueces, pudimos evidenciar la existencia de un número relevante de abortos clandestinos donde las mujeres han recurrido a estos servicios tanto física como psicológicamente; estos hallazgos son contrastados por las entrevistas realizadas a los operadores judiciales que mantienen una postura firme en su punto de vista legal el cual manifiesta que en nuestro Estado existe un número preocupante de muertes por abortos ilegales.

Tercera: No podemos ignorar el hecho de que, en estas condiciones, la despenalización del aborto tiene beneficios evidentes y nuestras políticas deben reflejar estos beneficios. Podemos concluir que el principal efecto que tendría la despenalización es la reducción de la mortalidad vinculada al aborto inseguro, lo cual fue compartido por la mayoría de los operadores judiciales a los que entrevistamos.

Cuarta: La regulación legislativa vigente del artículo 120° -el delito de aborto- constituye una violación y límite directo a la mujer en cuanto a sus derechos fundamentales a la libertad de autodeterminación, decidir sobre su cuerpo, y encauzar o recuperar su proyecto de vida al tener que asumir la maternidad involuntaria.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Es de dominio público cuáles son los altos índices de violencia sexual en Perú, que se dirige principalmente a mujeres en sus entornos familiares. Un acto de violencia no solo las humilla física y emocionalmente, sino que las obliga a llevar un embarazo y amamantarlo en contra de su voluntad durante toda su vida, donde incluso la maternidad deja de ser deseable porque no aman ni tienen afecto por sus hijos. Por tanto, se recomienda despenalizar los abortos para reducir la carga excesiva por razón de sexo y género, ya que al sancionar el aborto como un delito penal sin considerar sus posibles efectos sobre la dignidad individual afecta directamente los derechos de dignidad humana y Libre Desarrollo de las víctimas.

Segunda: Se recomienda reformular la normativa de la penalización del aborto, ya que la despenalización no es una imposición a todas las mujeres a abortar, sino por el contrario, una posibilidad para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual de tener diferentes opciones para decidir de acuerdo a sus creencias, planes de vida, estado de salud o otras consideraciones personales.

Tercera: De acuerdo con los análisis realizados en los capítulos anteriores de este documento, en particular el estudio de antecedentes internacionales, nacionales y locales es claro recomendar, que se requiere la construcción de normas dirigidas a proteger el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y garantizar el acceso oportuno a servicios seguros requiere la definición y adopción de medidas relacionadas. Asimismo, se recomienda adoptar un modelo integrado de atención a las mujeres víctimas de violación sexual en el contexto de las políticas que garanticen los derechos principales de las mujeres, con énfasis en situaciones y grupos especiales (adolescentes) y manejo de situaciones adversas.

Cuarta: Finalmente, se recomienda la eliminación de los obstáculos burocráticos normativos innecesarios que no facilitan el acceso al aborto seguro en casos de delitos sexuales que como consecuencia produce un embarazo no deseado.

REFERENCIAS

- Aborto médico. (s/f). Medlineplus.gov. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/007382.htm>
- aborto. (s/f). Binasss.sa.cr. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://www.binasss.sa.cr/poblacion/aborto.htm>
- Aguilar, L. (2022). Penalización del aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales, Rioja 2021 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87640>
- Amores, R. y Lema, L. (2020). La despenalización del aborto por la causal de violación en el código orgánico integral penal del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23607>
- Andrade, M. y Correa, M. (2019). La despenalización del aborto y su impacto en los derechos fundamentales de las mujeres en el Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43181>
- Arteaga, L. (2022). El aborto sentimental por violación sexual en adolescentes y el derecho a la vida de la madre, Independencia, 2021. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102001>
- Ayala, C. (2018). Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de villa el salvador lima 2018.
- Azuara, M. (2015). Violación de los derechos humanos de las mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la legislación del estado de San Luis Potosí – México. <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/handle/i/5550>
- Calizaya, O. (2019). Vulneración del principio de igualdad en el delito de aborto sentimental en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2019. <https://hdl.handle.net/11537/31238>
- CARO CORIA, Dino; SAN MARTÍN CASTRO, César. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Aspectos penales y procesales. Edición 2°. Lima: Editorial Grijley, 2020.
- Chaves, E. y Ortiz, D. (2018). La justicia pronta y cumplida como derecho fundamental de las víctimas en la investigación de delitos sexuales.

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7406>

Chavez, L., Maguiña, J. (2021). Despenalización del aborto sentimental, en virtud ala no vulneración de derechos fundamentales [, Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/67929>

Definición de despenalización - Definiciones. (s/f). Definición. De. Recuperado el 2de septiembre de 2022, de <https://definicion.de/despenalizacion/>

Definición de vida digna - Definición. de. (s/f). Definición. de. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://definicion.de/vida-digna/>

Delito. (2020,septiembre 9). Conceptos Jurídicos.

<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/>

Diccionario de cáncer del NCI. (2011, febrero 2). Instituto Nacional del Cáncer.

<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario->

DÍEZ RIPOLLÉS, José. Derecho penal español: parte general en esquemas. Edición 2°. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2019.

Fernández, N. (2018). La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de lima norte en el año 2018.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4047>

García, K. (2019). Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual.

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/8595>

García, N. (2017). El aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio y su incorporación en el ordenamiento jurídico penal peruano – Huaraz.

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1791>

González, F. (2005). ¿Qué Es Un Paradigma? Análisis Teórico, Conceptual Y Psicolingüístico Del Término. Investigación y posgrado, 20(1), 13–54.

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872005000100002

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/4836>

Hidalgo, M. y Gordillo, S. (2020). La despenalización del aborto en casos de violación a una mujer lúcida (capaz).

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15379>

JURISTA EDITORES. Código Penal. Edición actualizada. Lima: Jurista Editores E.I.R.L, 2022.

Justicia de género y derechos de las mujeres. (2022, mayo 25). Oxfam International.

<https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/temas/justicia-de-genero-y-derechos-de-las->

[mujeres](#)

Martínez, L. (2019). El aborto sentimental dentro del matrimonio – lima.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/1447>

Leal, A. (2018). La despenalización del aborto sentimental.

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1436>

Oxfam, E. (2019, mayo 20). Los derechos fundamentales: ¿cuáles son? Ingredientes que Suman. <https://blog.oxfamintermon.org/derechos-fundamentales-cuales-son/>

Peña, E. y Gutiérrez, H. (2021) Vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho -2021.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/5118>

Problemas Sociales - Concepto, causas, ejemplos y actualidad. (s/f). Concepto.

Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://concepto.de/problemas-sociales/>

Puerto, S. (2019). Penalización del aborto y violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú, una mirada crítica – Bogotá.

<http://hdl.handle.net/10654/21328>

Quesquén, A. (2018). El aborto por violación sexual en adolescentes en el distrito de los olivos, 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52708>

Ramires, E. (2019). La despenalización del aborto por violación sexual o inseminación artificial no consentida en el distrito judicial del Callao 2019.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/2613>

ROY FREYRE, Luis. Derecho penal peruano, parte especial. Lima: Instituto Peruano Ciencias Penales, 2017.

SALINAS SICCHA, Ramiro. Derecho Penal: parte especial. Edición 3°. Lima: Lustita Editores, 2018.

Significado de Reforma. (2017, noviembre 3). Significados.

<https://www.significados.com/reforma/>

Silva, P. (2017). Fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente – Huaraz.

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1789>

Soraluz, C. (2018). Despenalización del aborto sentimental.

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1436>

Torres Sánchez, X. (2020). Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su

propio cuerpo en contextos de violencia. *Revista Derecho Del Estado*, (47), 177–213.

<https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06>

Trujillo, E. (2020, noviembre 5). Derecho penal. *Economipedia*.

<https://economipedia.com/definiciones/derecho-penal.html>

Urquiza, T. (2019). La despenalización del aborto y el derecho de libertad.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10760>

Valverde Matías, J. R., & Valverde Matías, T. J. (2019). El aborto sentimental y vulneración al principio de igualdad.

Violencia sexual. (s/f). *Medlineplus.gov*. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de

<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001955.htm>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Problema general	Objetivo general	Objetivos específicos	categorías	subcategorías
¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual?	Determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual en Lima Norte.	Analizar los derechos vulnerados de las víctimas de violación sexual.	Derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual	Víctimas de violación.
				Derechos fundamentales.
		Derechos declarados.		
		Constitución.		
		El embarazo sea consecuencia de violación sexual.		
		Verificar la existencia de sentencias emitidas en la corte superior de justicia de lima norte.	Aborto Sentimental	Ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas.

Anexo 2: Entrevistas

Título de la Tesis: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima Norte 2021.

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima norte 2021.

1. ¿Considera que existe apoyo disponible para las víctimas de violencia Sexual?
Claro que, si existe apoyo a las Víctimas de Violencia Sexual, ya que el CEM cuenta con un equipo de especialistas como, Psicólogos, Abogados y trabajador Social.
2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia Sexual?
Claro que sí, en la medida que se prueba el delito.
3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?
Los obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia sexual son, por ejemplo, la recuperación de la salud emocional, ya que muchas de las veces se tiene que pasar por un largo proceso, para recibir llevar una terapia psicológica, otro obstáculo es el desabastecimiento en los kits de emergencia ya que no se cuenta con lo inmediato, como son los preservativos, pastillas del día siguiente etc.
4. ¿Cómo aborda el Centro Especializado de Atención a la mujer (CEM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?
Programas no hay, pero si hay dos grupos de profesionales, las promotoras que se encargan del trabajo es decir que, si se realiza actividades, llevando charlas en los mercados, colegios, charlas con relación de violencia física, sexual, e l otro grupo son los profesionales de atención, que son los trabajadores sociales, los psicólogos y los abogados.
5. ¿Qué cree Ud. que sucede con los presuntos responsables de actos de violencia sexual?
Con relación a esta pregunta, debo decir que hay vacíos muy grandes que se tiene que abordar, ya que muchos de estos casos de violencia sexual no se conciben satisfactoriamente para la víctima, más bien a favor del agresor.
6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctimas de violencia sexual cumple con proteger el derecho a la libertad e independencia sexual de una mujer?
Por supuesto que sí, se busca que a cada caso se tiene que dar la atención y un respeto correspondiente, es un principio básico del CEM en proteger el derecho a las víctimas.

7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, abarcativa, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?

La verdad no existe difusión apropiada - accesible puede haber información, pero no es difundida para el conocimiento de las personas en general, no hay una información accesible, clara, la cual uno como persona debe estar informado.

8. ¿Cree Ud. que existen oficinas suficientes dentro del CEM que presten servicios a mujeres víctimas de violencia sexual?

No hay suficientemente oficinas, espacios adecuados tampoco una buena infraestructura para dar una buena atención a las personas que lo necesitan como es el caso de las víctimas de violencia sexual.

9. ¿Cree Ud. que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación Sexual?

Pues no podemos ser tan cerrados, muchas de las veces juzgamos sin saber la condición el cómo que quedo embarazada, nuestra sociedad piensa más en el concebido y no se ponen en el lugar de la madre, muchas de las veces es producto de una violación, y es más la mayoría de los casos son menores de edad que son violados a veces por sus propios padres.

10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violación sexual?

Salud emocional, ya que es un proceso muy vulnerable, delicado y muy largo, muchas de las veces hay que llevar una terapia especializada porque es muy difícil de superar un caso como este.

11. ¿Cree Ud. que la falta de atención a la salud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna, la cual tiene relación con el aborto clandestino?

De hecho, que sí, la falta de información con relación a la salud reproductiva hace que las mujeres no tomen conocimiento de lo que están haciendo y eso conlleva a un aborto clandestino, poniendo en riesgo su misma salud y el de su propio niño.

12. ¿Qué opina de la despenalización de aborto en casos de violación sexual? ¿Porqué?

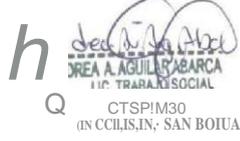
Es importante darle una mirada al tema de la despenalización porque muchos de los casos de violación sexual son hacia mujeres menores de edad, y es allí donde la mujer debe decidir por su propio cuerpo, porque no se sabe si fue una violación, por un drogadicto, alcohólico, padres, tíos, hermanos, si fueron en grupo, quizá el bebe viene con una mal formación o también que la madre corre un gran riesgo al momento de dar a luz, es donde uno debe decidir por su cuerpo.

13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?
Un modelo de abordaje no, pero si hay normas que esta en el **MINSA**, porque hay centros de salud mental que ayudan a los usuarios.
14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?
Afecta desde luego su proyecto de vida, estado emocional, mental, relaciones interpersonales, sociales, viene un cambio total en delante de su vida.
15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influyen en la capacidad de retomar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?
Si de hecho que sí, cada caso es particular, diferente, unos pueden superar más rápido, otros no, siempre va existir la culpabilidad el porqué de las cosas, ya sea hasta por la forma de ser, hasta como uno viste, y claro que siempre va hacer difícil retomar una nueva vida, todo es un proceso en superar las cosas.

YANET DA VILA MUÑOZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para determinar los derechos fundamentales a les que se vulneran en la tipificación del aborto sentim ental		
Objetivo del Instrumento	determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto entim ental		
Aplicada a la muestra participante	Mujeres víctimas de violación sexual		
Nombre y Apellido del Experto	Andrea A. Aguilar Abarca	DNI N°	43838304
Título Profesional	Trabajadora Social	Celular	984785570
Dirección Domiciliaria	Calle Mariano Melgar 359- Los Proceres Surco		
Grado Académico	Superior Universitaria Completa		
Firma		Lugar y Fecha	Lima 1/12/22

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima norte 2021.

1. ¿Considera que existe apoyo disponible para las víctimas de violencia Sexual?

Si Existe apoyo para las víctimas de violencia sexual: Desde el Centro Emergencia Mujer venimos proporcionándoles todo el apoyo integral a las presuntas víctimas de violencia sexual, nuestra atención es integral y se brinda apoyo desde el área legal, psicológico y social. Basándonos siempre en la ley 30364 leyes para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia.

2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia Sexual?

Considero que sí ya que para penalizar un caso por presunta violencia sexual se debe iniciar por recabar todos los medios probatorios para luego juzgar, siempre y cuando no sea un caso por flagrancia.

3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrenta n las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?

Uno de los principales obstáculos con las cuales se encuentran las víctimas de violencia sexual es la probabilidad por ejemplo cuando pasa la prueba por cámara Gesell que vuelva ser revictimizada.

4. ¿Cómo aborda el Centro Especializada de Atención a la mujer (CEM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?

Los Centro Emergencia Mujer abordan a las presuntas víctimas de violencia sexual desde una manera holística. Teniendo en cuenta que la violencia sexual deteriora sus distintas dimensiones como persona. Desde la dimensión psicológica se le brinda la contención emocional mesaría para que la presunta víctima vaya restructurándose a nivel psicológico. Se podría decir que los Centros Emergencia Mujer brinda una atención primaria y luego a estas víctimas de violencia sexual se tiene que derivarlas a otras Instituciones para que continúen con su tratamiento ya que la violencia sexual deja severas marcas o traumas en la víctima y necesita n ll evar un acompañamiento psicológico permanente.

Desde el área legal se le hace un seguimiento a la víctima e incluso hasta que las Instituciones competentes puedan darle todas las garantías que salvaguarden su vida de los presuntos agresores.

5. ¿Qué cree Ud. que sucede con los presuntos responsables de actos de violencia sexual?
Pues si se comprueba que es el agresor sexual y dependiendo la severidad del caso tendrán las más grandes responsabilidades penales desde La pérdida la de la libertad temporal y de por vida.
6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctimas de violencia sexual cumple con proteger el derecho a la libertad e indemnidad sexual de una mujer?
El CEM es un organismo del estado que busca dar la atención primaria a las presuntas víctimas de los diferentes tipos de violencia que están enmarcados dentro de la ley 30364. Si bien el CEM es el promotor de buscar todos los medios que protejan a las mujeres es necesario resaltar que existen otras instituciones que trabajan de manera articulada con nuestro CEM para proteger la indemnidad sexual de la mujer, estas Instituciones son las siguientes: La comisaría, la fiscalía de familia, el juzgado de familia, etc.
7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, abarcativa, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?
Por su puesto que existe difusión apropiada sobre los derechos de las presuntas víctimas. Los CEMs a nivel nacional, cuentan con área de promoción y prevención, donde hay profesionales capacitados para trabajar con las distintas Instituciones de cada jurisdicción en temas de prevención de todo tipo de violencia: Violencia sexual, violencia patrimonial, violencia física y psicológica.
8. ¿Cree Ud. que existen oficinas suficientes dentro del CEM que prestan servicios a mujeres víctimas de violencia sexual?
Si existen oficinas suficientes. El CEM cuenta con el área legal, psicología y social. En el abordaje que se le da a la presunta víctima es interdisciplinario. Las atenciones se dan desde las 8 am hasta la media noche de lunes a viernes y sábado y domingo las atenciones son las 24 horas.
9. ¿Cree Ud. que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación Sexual?

10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violación sexual?

Las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violencia sexual. Es justamente el trauma postraumático que es difícil de superar, tantas víctimas de violencia que muchas veces por no haber encontrado la ayuda especializada de manera oportuna han tenido que lamentablemente quitarse la vida.

Hay que tener en cuenta que la violencia sexual afecta a toda la integridad de la persona víctima de violencia sexual, afecta a su dimensión social, a sí misma como persona, etc.

11. ¿Cree Ud. que la falta de atención a la salud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna, la cual tiene relación con el aborto clandestino?

12. ¿Qué opina de la despenalización de aborto en casos de violación sexual? ¿Por qué?

Es un tema bastante controversial, sin embargo, desde mi propio punto de vista considero que la despenalización del aborto en casos de violencia sexual no sería la solución para solucionar este problema ya que se estaría añadiendo un problema más a la víctima que es el hecho de quitar la vida a un ser inocente. Como una posible solución, considero más bien, que se debe darle un acompañamiento especializado a la víctima de violencia sexual para que pueda superar ese inmenso trauma que ya de por sí queda marcado en su propia historia personal.

13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?

Si existen diversos modelos psicoterapéuticos para abordar a mujeres víctimas de violencia sexual. Se puede abordar a las víctimas desde un abordaje humanístico, cognitivo, etc.

14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?

La violencia sexual afecta a la vida de la mujer en sus relaciones interpersonales con las demás personas, con su pareja, va a tener dificultades para tener una pareja estable, afecta a su propia estima personal, ella pensará que nadie la quiere y que no es digna de ser amada.

Afecta a su dimensión cognitiva, presentará pensamientos catastróficos, yo no valgo para nada, no soy digna de merecerme algo, etc. Dificultada para concentrarse, etc. En una palabra, la violencia sexual traerá repercusiones en toda el área de la vida.

15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influyen en la capacidad de retomar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?

Sí, influye de manera significativa. Tenemos en cuenta que muchas veces las víctimas de cualquier tipo de violencia a veces se sienten culpables por lo que les ha pasado, sienten miedo recurrente a convertirse nuevamente en víctimas de violencia ya sea por el agresor o por otra persona, de ahí la dificultad para tener una relación con una pareja.

Estos pensamientos y comportamientos de inseguridad, miedo son tan innatos en una persona que ha sido víctima de violencia y por ende van a repercutir en la capacidad de retomar su nueva vida por eso es necesario que las víctimas de violencia sexual tengan o sí un acompañamiento especializado por profesionales de salud mental.

YANET DAVILA MUÑOZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Objetivo del Instrumento	determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Aplicada a la muestra participante	Mujeres víctimas de violación sexual		
Nombre y Apellido del Experto	Duberly Neyra Cano	DNI N°	
Título Profesional	Psicólogo	Celular	997492092
Dirección Domiciliaria	Av. Precursores 15088 - cuadra cuatro San Miguel.		
Grado Académico			
Firma		Lugar y Fecha	Lima 06/12/2022

VALIDEZ POR CRITERIO DE JECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima norte 2021.

1. ¿Considera que existe apoyo disponible para las víctimas de violencia Sexual?

C...

2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia Sexual?

Ve, f4/ (4 /11), j C/1' T7:r7; a- (A..J JL' r,/J-r0..,

3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?

:) (7i r!)i(%f), \.J (f1 V(;C8 /úJ 5,iJAY) if(tNUf_i)c)5)
· 7J->EQivl)AJ t 11Cut Do y-J'v
W 11 t' c /1, o

4. ¿Cómo aborda el Centro Especializado de Atención a la mujer (CEM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?

- éti,-C, vi() C. -/; 7 e rv se: -se a ilJ .
- r2m(-Z/M.. Df"liv/\je, y-J E:IV e,!) (Del, ro5)
- llf lº CAJ (ft5, !#C-/JJ ({ e(;?(, ¿y;x;/>-(Y ?sIc...:LóCI/J)
• ¿Jf:(1<..) PAR/1 7 (-fil? P1(.) JfS", (lo G/ C /) r '1 l<)Í e,€ [t1/(7G{f/0/)
-J-(y_itr, 'r,,JTii::> ;j. {ft-J 0 5.J rJ 0 1 1t7 .

5. ¿Que cree Ud. que sucede con los responsables de actos de violencia sexual?

Afo µn7 HfH INv8 rΓ•G11C/Jrv l1-J !OJ C/-)05 VU...r
Pile /, vAV foJ CN iJJ S/N .D1111 S.(AJ'(IvCi'.!H:

6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctima de violencia exual cumple con proteger el derecho a la libertad e indemnidad sexual de una mujer?

i"

7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, abarcativa accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?

M) ./.J0'r i_ΛJ .D4 (J)- BASE J)t !);;
TEORA L'f S.f k' \,jt;J/i jY,;O :ZS ΔPS CM'/t 7 lr p.)a2/1i)
En los 0 /é Gt'J.J.

8. ¿ree Ud. que existen oficina suficientes dentro del CEM que prestan servicios a mujere víctimas de violencia sexual?

9. ¿Cree Ud . que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación exual?

ND

10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violación sexual?

↓ ó Du (A.,Tc, (l l)J ,,,117'e;- c.;fV t(rt.1/J !t
i)f } i-Jl. :- (L...(- PJ .. WA 'J) f PP-'D(-ll rrQ(J) f (o.J
:f)t f /1 r;;ll. (- 5 lii f j..l (UJt f{ \$(-/Z {-JH /J KO - /J.

11. ¿Cree Ud . que la falta de atención a la alud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna , la cual tiene relación con el abono clandestino?

1/). r,vi p1,QJ Hvcfau lr fi 7l.frJ PARTES
/111Wj: 'ARON > MUJER.

12. ¿Qué opina de la despenalización de aborto en casos de violación sexual? ¿Porqué?

13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?

Iry í) : f, -t1, b...1 S f1o lf) (-/J *TERAPIAS*
f) i{ Q ftf (?1;) cfé; _ Tee e/...; T17 r; 0Th4-:5 y vA
DF-ú7c, {; D1-tt -r:ie <?s, 0&, 60 [c<-r0 j}-0fl JN Tn- t' {PAJ (-/)_5
i'l, <t-j?i (J-J":

14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?

-/ 1-1 f l(A 't: SA-lv1') /t'(N lv+('7 f+5: + C; z,
_ r_v v iVA c..oTr., 0; rJ rv /J

15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influye en la capacidad de retomar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?

fN (/4-ll Tf. &...; {?Eflo Co A l lt7 u DI? , é) íc vt\J
Qr?!uP, Gj- / J<. Jij(... í- (ir :V, v, f) H (:AJ n ... V, \", Yr
W(7 l) l p, tv/1 HfJ ot! ?-flrf

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Objetivo del Instrumento	determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Aplicada a la muestra participante	Mujeres víctimas de violación sexual		
Nombre y Apellido del Experto	ore(;;J 1,1 .l'i'e,'ji re I D 1 °	Y>'<!,',,& J-r	
Título Profesional	?f_¡c;l.c,60	Celular r'7& S'r8 S 11	
Dirección Domiciliaria	-;fj. 1110 Qv c- G...l} 7-se Tlfv 1i(lo		
Grado Académico S u&7α11ufL		
Firma	fa	Lugar y Fecha	Or)fi V(-fr6v19
			/6-1é- zo21..

VALIDEZ POR CRITERIO DE JEFE O EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima norte 2021.

1. ¿Cuál es el estado de apoyo disponible para las víctimas de violencia sexual?

2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia sexual?

3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?

Que en ocasiones la misma víctima no quiere al Kit de Emergencia.

4. ¿Cómo aborda el Centro Especializado de Atención a la mujer (EM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?

- A través del acompañamiento legal y social.

5. ¿Qué cree Ud. que sucede con los presuntos responsables de actos de violencia sexual?

- En algunos casos nada, porque las víctimas no denuncian y se quedan calladas.

- Los responsables denunciados van a la cárcel y/o otros

... (C.Y) ... tu) ... +0
&-e." a... V| ...<...>...
"-I ... CL)) O ...)
n-<

6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctimas de violencia sexual cumple con proteger el derecho a la libertad e indemnidad sexual de una mujer?

7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, abarcativa, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?

En algunas zonas o departamento Si, pero en la gran mayoría no, porque su estrategia comunicacional es global; cuando deberían difundir y tener estrategias de acuerdo a la zona, considerando su forma de comunicar, su cultura, etc.

8. ¿Cree Ud. que existen oficinas suficientes dentro del CEM que prestan servicios a mujeres víctimas de violencia sexual?

Íd.

T(11) d.: "ótn\-\o::, i 1

Si, para que puedan abarcar zonas y hasta centros poblados.

9. ¿Cree Ud. que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación Sexual?

NO. Primero biena primar la vida de víctima.

10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violación sexual?

- Psicológico porque siempre se recordaran de la situación vivida, que en algunos casos no pueden seguir adelante con su vida personal o Intima.

11. ¿Cree Ud. que la falta de atención a la salud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna, la cual tiene relación con el aborto clandestino?

12. ¿Qué opina de la penalización de aborto en caso de violación sexual? ¿Porqué?

Que esta bien, ya que es decisión de cada mujer si lo tiene o no, pero solo por casos de violación sexual.

13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?

Desconozco

14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?

- En su vida personal e íntima.

15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influye en la capacidad de retomar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

V AUDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Vulneración de derechos fundamentales del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual. Lima norte 2021.

1. ¿Con sidera que existe apoyo o disponible para las víctimas de violencia Sexual?
Si existe apoyo, pero no es suficiente ya que la presencia de los personales para atender los casos de Violencia Sexual no es suficiente, toda vez que los centros de emergencia mujer son muy pocos para poder atender a las víctimas, muy a parte es necesario seguir descentralizando estos centros de atención, **así como ir hacia las víctimas para poder atenderlas de la mejor manera, tal como se puede dar en los diferentes países de Europa.**
2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia Sexual?
El delito de Violación Sexual está penado y tiene un procedimiento, y está tipificado en los artículos 170 y siguientes del Código Penal, además se debe tener en cuenta que todo delito que se comete se investiga y para ello es necesario de peritos y especialistas en dichas materias para hacer una buena **investigación.**
3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?
Los obstáculos más frecuentes son de mora en la atención, muchos de los establecimientos de salud en zonas rurales no cuentan con los implementos necesarios para tener una atención idónea, muchas veces no se encuentran los personales o sus horarios de atención son en horarios definidos, no lográndose su atención de forma rápida.
4. ¿Cómo aborda el Centro Especializada de Atención a la mujer (CEM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?
El centro Especializado de Atención a la mujer brinda asesorías legales, ayuda en la atención y prevención en materias como Psicología, en aspectos sociales, con la finalidad de tener una cultura de **paz, así como ayudar a las víctimas sexuales, así mismo, su objetivo es fortalecer la cultura de respeto a los derechos de las personas, de ahí que es necesario de los servicios profesionales de abogados, psicólogos, trabajadores sociales con la finalidad de poder resolver los problemas de las víctimas.**
5. ¿Qué cree Ud. que sucede con los presuntos responsables de actos de violencia sexual?
Son sentenciados con pena privativa de la libertad.

6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctimas de violencia sexual cumple con proteger el derecho a la libeidad e indemnidad sexual de una mujer?
Por supuesto que sí, a través de su programa de asistencia promueven la cultura del respeto a los derechos fundamentales de las personas, así como salir del problema de abuso sexual.
7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, abarcativa, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?
No existe una apropiada difusión de los Derechos de las Víctimas, puesto que si habría mayor difusión **la cantidad de víctimas es laría disminuyendo, más bien cada año hay más incremento y más se ha dado** estando en estado de emergencia.
8. ¿Cree Ud. que existen oficinas suficientes dentro del CEM que prestan servicios a mujeres víctimas de violencia sexual?
No es suficiente, estas oficinas no solo deben estar en las ciudades principales, sino que deberían estar en todas las provincias del Perú.
9. ¿Cree Ud. que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación Sexual?
No, se debe analizar la vida de la Víctima y del concebido.
10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violación sexual?
Las secuelas que en su mayoría se encuentran es la baja autoestima, los miedos, vergüenza, culpabilidad, temor al sexo y la depresión, que deben ser atendidos especialmente por psicólogos, para así bajar las secuelas dejadas por los victimarios.
11. ¿Cree Ud. que la falta de atención a la salud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna, la cual tiene relación con el aborto clandestino?
Se podría decir que llega a ser una de las causas, para dar origen al aborto clandestino, pero no es la **principal causa**.
12. ¿Qué opinión de la despenalización de aborto en casos de violación sexual? ¿Por qué?
Aún en el Perú no está permitido, sin embargo, so lo es tá permitido si hay graves riesgos en la vida de la víctima.
Sin embargo, estoy en contra del aborto por cualquier índole, puesto que se debe poner en primer orden el derecho a la vida por delante de los demás derechos que pueda tener una persona.
13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?
No lo sé.

14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?

Desde el momento del acto de Violación Sexual, los problemas graves de las mujeres son de salud mental, sexual y reproductiva, puesto que no van a estar en óptimas condiciones para rehacer su vida si no tienen ayuda profesional, por ello es necesario el apoyo de todos los profesionales especialistas en la materia.

15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influyen en la capacidad de retomar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?

Por su puesto que si influyen.

YANET DAVILA MUÑOZ
YENNI FER RIVERA LLACSAHUACHE

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR.

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Objetivo del Instrumento	determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Aplicada a la muestra participante	Mujeres víctimas de violación sexual		
Nombre y Apellido del Experto	John Carlos Villafuene Rodan	DNI N°	4328 3339
Título Profesional	ABOGADO	Celular	92722 8082
Dirección Domiciliaria	Jr. Camaná 882		
Grado Académico	titulado		
Firma	 ne, i l i f f a m t q / _ p f . i . n ABOGADO - ... C A I S U I { N° 01756	Lugar y Fecha	Lima 19/12/2022

TÍTULO III. LA TESIS Vulneración de derechos fundamentales del abono sentimental en las relaciones sexuales. Lima, noviembre 2021.

1. ¿Considera que existe apoyo disponible para las víctimas de violencia Sexual?

Si existe apoyo, sin embargo, sigue siendo necesario que se implementen más mecanismos y plataformas de apoyo.

2. ¿Cree Ud. que el proceso penal se investiga y juzga un delito en el caso de violencia Sexual?

Si, creo que se investiga y juzga un delito en el caso de violencia sexual.

3. ¿Qué obstáculos cree Ud. que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud?

Los obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia sexual para acceder a la asistencia de salud son: falta de información, falta de recursos económicos, falta de apoyo psicológico y médico.

4. ¿Cómo aborda el Centro Especializado de Atención a la mujer (CEM) las necesidades de las víctimas de violencia sexual en sus programas y actividades?

El Centro Especializado de Atención a la mujer (CEM) aborda las necesidades de las víctimas de violencia sexual a través de programas de atención psicológica, médica y legal.

5. ¿Qué cree Ud. que sucede con los presuntos responsables de actos de violencia sexual?

Se cree que los presuntos responsables de actos de violencia sexual no son sancionados adecuadamente y que muchos de ellos continúan actuando de la misma manera.

6. ¿El CEM como institución encargada de velar los derechos de las víctimas de violencia sexual cumple con proteger el derecho a la libertad e indemnidad sexual de una mujer?

Si de los servicios que proporciona, si lo hace,

7. ¿Cree Ud. que existe difusión apropiada (oportuna, comprensible, atractiva, accesible, adaptada a la diversidad del público, etc.) sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual?

C, 77J, 'aY', Ji.U! ,w;; 1 u u /, /Y!, uJ J,; J / o-r , ¿juiL'r, 7t:,y,<C,¿ - /" < ,n}l' /Wl-..d.,; J"-, i, tL F"JPt'Y U'.r)zrr'l'd..

8. ¿Cree Ud. que existen oficinas suficientes dentro del CEM que prestan servicios a mujeres víctimas de violencia sexual?

¿jçüü f.n t' .llll-' c:,,m' r/3/ /,rr ni ; ,ff, 6.Í(" , I < ,t'mf'I:~ f. l,l''' ,

9. ¿Cree Ud. que es la vida del concebido lo único que debe ser analizado en casos de violación sexual?

i,./.. el / a ,,,u!, 'c,&J ,,,, 7ün jm,/'7'-rf;,,,,; a-r,w /4 /4 / . .. Jn < /¿, l 11, (/;áü" tí(, .. U., lu /Jex'l''-•J

10. ¿Cuál cree Ud. que son las secuelas más difíciles de superar luego de haber sido víctima de violencia sexual?

-f,r,, all 10 /;en- L 4({JJ /4 jñ -i¿ ó. / ;/4 ,l, vj 'LJ. J,4; 14 p#ó f' , m ,,,v/ o r f,-f' - /4,t (t » Ím ÷, c-ó .x, v 'LJ. p6 ,l < J;ñ. :.b {,0y, o C>n M& ... o i c i , /4), '¿j,yñ , c/nj tn,r,, tAj/J; 4 6',f'u/,, ,4. ;} < /r,, 1/w''' . t. /4!}° i 4): :o

11. ¿Cree Ud. que la falta de atención a la salud reproductiva de las mujeres deriva en una alta tasa de mortalidad materna, la cual tiene relación con el aborto clandestino?

fa/ .(,o ut.c. ,4_ !M {d.u. rrl

12. ¿Qué opinión le da de la despenalización del aborto en casos de violación sexual? ¿Por qué?

Yo pienso que es una buena medida porque ayuda a las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual a tomar decisiones sobre su cuerpo sin tener que enfrentar juicios o estigmatización. Además, el aborto es un procedimiento seguro cuando se realiza en condiciones adecuadas.

13. ¿Cree Ud. que el Perú cuenta con un modelo de abordaje psicoterapéutico para mujeres víctimas de violación sexual?

Se cuentan con muchos programas y el CEM en sus diferentes oficinas los proporcionan.

14. ¿De qué forma cree Ud. que afecta la vida de una mujer víctima de violencia sexual?

Su vida se ve afectada en todos sus ámbitos, pues crea en ella recuerdos que la acompañarán por tiempo prolongado en su día a día.

15. ¿Cree Ud. que los sentimientos de culpa, Ansiedad, Angustia, Miedo, Inseguridad influye en la capacidad de remarcar una nueva vida a las víctimas de violación sexual?

Si, claro que sí. Estos sentimientos pueden ser una gran barrera para que las mujeres puedan superar lo sucedido y comenzar una nueva vida. Es importante brindarles apoyo psicológico para superar estas emociones.

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Objetivo del Instrumento	determinar los derechos fundamentales que se vulneran en la tipificación del aborto sentimental		
Alcance a la muestra participante	Mujeres víctimas de violación sexual		
Nombre y Apellido del Experto	Joseph Carlos Nahu Enríquez	DNI N°	43 7319 35
Título Profesional	Abogado	Celular	968408861
Dirección Domiciliaria	12 de Octubre - SMP		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Lima, Perú 14 de Julio, 2018

Anexo 3:

Ficha de Registro de Datos

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Ximena Torres Sánchez
Título:	Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia
Tipo de documento :	Tesis
Fecha de publicación :	ago. 2020
Datos/Fuentes:	https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06

<p>Objetivo:</p>	<p>Realizar estudio de casos referidos al derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo en contextos de violencia, a fin de constatar que el desenvolvimiento en el ámbito judicial comulga con el alcance de justicia de género.</p>
<p>Resumen:</p> <p>Análisis:</p> <p>Citas Relevantes</p>	<p>Al ser concebidos los derechos fundamentales, desde su funcionalidad, como un sistema dinámico integrado para que las personas puedan alcanzar una vida digna, se despierta el interés general por su estudio en relación con su alcance y eficacia dentro de la sociedad. La amplitud normativa del orden constitucional refleja que el desenvolvimiento judicial es un componente estructural de gran trascendencia para el alcance material de justicia. En ese sentido, el artículo plantea una aproximación a este plano del derecho mediante el estudio de casos referidos al derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo en contextos de violencia, a fin de constatar que el desenvolvimiento en el ámbito judicial comulga con el alcance de justicia de género; de este modo, primero, se constata el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos, y segundo, se aplica la Metodología de Género para el análisis del fenómeno legal.</p> <p>Se concluye que esta potestad normativa de las mujeres requiere una ruptura de diversos paradigmas, a fin de lograr la materialidad de este derecho fundamental en los distintos componentes del sistema jurídico, en articulación con los derechos humanos y un verdadero alcance de justicia de género.</p> <p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Puerto Cabra, Sandra Fabiola
Título:	Penalización del aborto y violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú, una mirada crítica – Bogotá
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	Marzo 2019
Datos/Fuentes:	https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/21328
Objetivo:	Identificar los principales factores políticos que incidieron para que el gobierno peruano no aprobara la ley de la despenalización del aborto
Resumen:	El presente artículo incluye una aproximación crítica al tema de la penalización del aborto en el Perú y la violación de los derechos fundamentales de la mujer (2014-2018), bajo la orientación del Seminario de Derechos Humanos como opción de grado, y con el criterio de su autora. Para realizar la investigación, se propuso como objetivo general identificar los principales factores políticos que incidieron para que el gobierno peruano no aprobara la ley de la despenalización del aborto. Y a su vez, como objetivos específicos: evidenciar el

	<p>contexto político donde se ha dado la discusión sobre el aborto, relacionando los grupos proaborto más representativos, y los provida, más radicales, durante el periodo 2014-2018. Para cumplir los objetivos, se adoptó una metodología cualitativa de carácter analítico y descriptivo, que implica un ejercicio de observación documental, bibliográfica y de la recopilación del debate normativo y político alrededor del tema de la despenalización del aborto en el Perú, que permita generar un recorrido por algunos países Latinoamericanos con el fin de evidenciar como se ha trabajado el tema del aborto y llegar a la observación del caso concreto del aborto en el Perú, identificando los principales grupos a favor o en contra de su legalización y, poder concluir que la situación del aborto en el Perú, es similar a la de otros países Latinoamericanos, en donde su manejo implica posturas políticas y sociales que tienen una connotación moral unida a parámetros religiosos y donde los grupos provida son los mayores opositores de la ley de la despenalización del aborto.</p>
Análisis:	<p>como consecuencia de la observación documental que implicó la revisión bibliográfica del debate normativo y político sobre el tema de la despenalización del aborto en el Perú, no solo se identificaron los actores y los casos emblemáticos, sino que permitió identificar que la situación del aborto en el Perú es similar a la de otros países Latinoamericanos, debido a que su</p>

	<p>penalización tiene implicaciones políticas y sociales, y un peso normativo en la sociedad, con una connotación moral impulsada por la religión católica. Aunque el aborto en el Perú no se considera un delito (artículo 119 del Código penal y Resolución Ministerial 486 de 2014), en los casos de aborto terapéutico menor a 22 semanas, el Estado niega la inclusión de una política pública, con lo cual infringe el derecho de las mujeres a interrumpir el embarazo cuando afecta su salud.</p> <p>Desde 2014, en el Perú surgió una tendencia para la liberalización de las leyes sobre el aborto, impulsada por defensores de los derechos de las mujeres, la salud pública y los derechos humanos</p>
<p>Citas</p> <p>Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Cambronero Torres, Andrei Chaves Huertas, Esteban Ortiz Fernández, Diego
	<p>principio de una justicia pronta, cumplida y de conformidad con las leyes.</p> <p>A pesar de la garantía constitucional que pretende proteger los derechos de las víctimas de encontrar un reparo efectivo y ágil, las leyes, disposiciones y prácticas judiciales no parecen reflejar un interés real en hacer menos tortuoso el camino que las víctimas recorren durante el proceso penal, especialmente de aquellas de delitos sexuales, que sufren condiciones particulares de vulnerabilidad por la edad, género, prejuicios y estereotipos de familiares y operadores del derecho y situaciones emocionales difíciles, debido a que estos delitos tienen lugar predominantemente dentro de un núcleo familiar.</p>
Análisis:	Después de hacer un repaso por las formas de tramitación de las causas relativas a los delitos sexuales, se evidencia una falta de uniformidad en las investigaciones llevadas a cabo por las y los fiscales, donde las aptitudes de debida diligencia que ejecuten en su trabajo determinarán una mayor garantía a las víctimas sobre el acceso a la justicia y la disminución de la impunidad de estos delitos.

Citas Relevantes	Se registrará las citas más relevantes indicando la página.
FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Azuara Cárdenas, Mario Alberto
Título:	Violación de los derechos humanos de las mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la legislación del estado de San Luis Potosí
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	Setiembre 2015
Datos/Fuentes:	https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/handle/i/5550
Objetivo:	Evitar la violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, mediante la penalización del delito de aborto antes de las 12 semanas de gestación en la legislación del Estado de San Luis Potosí, la cual consiste en una serie de reformas tanto a la Constitución del Estado, al Código Penal, de Procedimientos Penales y Ley de Salud del Estado que dejen de ubicar al delito de aborto como de los considerados graves, así como la disminución de la pena por la comisión de este ilícito así como aumentar los excluyentes de responsabilidad.

Resumen:	Es a partir de esta Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en donde se crea un parteaguas en el sistema jurídico nacional, toda vez que con esto México está obligado a cumplir con los tratados internacionales que hubiera
Análisis:	<p>Los derechos reproductivos de las mujeres, los cuales pueden ser encontrados dentro de los derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos de las Naciones Unidas aprobados por consenso del Legislativo Nacional.</p> <p>Resulta preocupante las cifras que existen no sólo sobre las mujeres que al día de hoy están en prisión, compurgando penas de hasta cinco años por dicho delito, mostrándose más alarmantes las cifras de mujeres que mueren actualmente debido a las malas atenciones médicas derivadas de abortos, que al no poder acudir a centros de salud buscan otras alternativas.</p>
Citas Relevantes	Se registrará las citas más relevantes indicando la página.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Aguilar Santa Cruz, Lizbeth Celinda
Título:	Penalización del aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales, Rioja 2021
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2022
Datos/Fuentes:	https://hdl.handle.net/20.500.12692/87640
Objetivo:	Establecer la relación que existe entre la penalización del aborto y la violación sexual

<p>Resumen:</p>	<p>El presente estudio tuvo como objetivo establecer la relación que existe entre la penalización del aborto y la violación sexual. El tipo de estudio fue básico y presentó un diseño descriptivo, propositivo y de nivel correlacional. La muestra de la investigación estuvo representada por 30 abogados y fiscales penalistas de los despachos fiscales en Rioja. Se ha empleado como técnicas la encuesta y entrevista, y se aplicaron como instrumentos cuestionarios y guía de entrevista. Resultados: El nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer fue alto en 63,3% de los encuestados, debido a la afección que este hecho presenta; por otro lado, el nivel de violencia sexual en los casos tramitados en los despachos fiscales en la provincia de Rioja fue alto en 53,3%. Se ha demostrado que existe relación entre la penalización del aborto y la violación sexual, esto debido a que el análisis inferencial así lo determinó ($p < .050$; $\rho = .776$), además el 100% de los expertos que validaron la propuesta</p>
	<p>consideran que el Modelo Jurídico de penalización del aborto por violación sexual que contribuya a la interrupción del embarazo no constituye doble violencia contra la mujer.</p>

<p>Análisis:</p>	<p>El nivel de manejo y conocimiento de la penalización del aborto y la doble violencia contra la mujer fue alto conforme a lo apreciado por el 63,3% de los encuestados en el estudio, debido a la afección que este hecho presenta en la disconformidad y conflicto de aspectos sociales, políticos y religiosos que aún rigen el CPP.</p> <p>El modelo legal sobre penalización del aborto que contribuya a la interrupción del embarazo por violación sexual y no constituya doble violencia contra la mujer se ha desarrollado del análisis de las diversas debilidades con la que cuenta la normativa actual, generando una necesidad de intervención en los procesos penales, más aún cuando se trata de la lucha contra la violencia actual que se ejerce sobre la mujer por los que el 100% de los expertos consideran viable y muy adecuada la propuesta para su aplicación.</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

<p align="center">FICHA DE REGISTRO DE DATOS</p>	
<p>Autor/es:</p>	<p>Chavez Maguiña, Lesly Andrea Maguiña Fera, Jessica Bony</p>
<p>Título:</p>	<p>Despenalización del aborto sentimental, en virtud a la no vulneración de derechos fundamentales</p>

Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://hdl.handle.net/20.500.12692/67929
Objetivo:	Establecer la relación que existe entre la penalización del aborto y la violación sexual
Resumen:	<p>La investigación busca lograr, que toda mujer violentada sexualmente que haya quedado embarazada pueda acceder a un aborto legal y seguro en un centro de salud autorizado; también tiene el propósito de dar a conocer las bases normativas, doctrinas y jurisprudencias para justificar la despenalización del aborto sentimental, y garantizar el respeto de la libertad sexual y reproductiva de la mujer, pues es ella quien debe disponer el momento oportuno para asumir su maternidad. Se realizó un análisis profundo para brindar argumentos convincentes sobre la existencia de la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, específicamente en el inciso 1 artículo 120 del Código Penal y la discordancia con el inciso 3 artículo 170 del mismo código, tal es así que uno no castiga la violación sexual dentro del matrimonio, el otro lo castiga de manera agravada. De manera que la mujer</p>

	<p>casada que fue violada por su cónyuge o conviviente y quedó embarazada, si se realizara un aborto no sería juzgada conforme a la norma que rige el aborto sentimental, demostrando discriminación por el estado civil. La metodología está enfocada en el tipo de investigación descriptiva, dogmática y jurídico propositiva y método cualitativo.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>El aborto sentimental y el delito de violación sexual guardan relación debido a que el embarazo, el cual la mujer desea ponerle fin, se debe a que fue víctima de este acto denigrante, además la redacción del inciso 1 artículo 120 que refiere a “la violación sexual ocurrida fuera de matrimonio” no concuerda con lo estipulado en el inciso 3 artículo 170 donde la violación sexual se castiga con mayor severidad “... si el agente se aprovecha de su calidad de cónyuge” por lo que se evidencia un error en cuanto a la redacción de los aspectos normativos del tipo penal del artículo referido al aborto sentimental; de modo que, la penalización del aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer, tanto su dignidad como su integridad física y psicológica, su derecho a ejercer libremente su sexualidad, su derecho a asumir una maternidad libre y responsable y otros derechos constitucionales, así como también la discrimina por su estado civil en vista que, la mujer casada que aborta el producto de una violación sexual</p>

	suscitada dentro del matrimonio, sería juzgada conforme a lo estipulado en el artículo 114.
Citas Relevantes	Se registrará las citas más relevantes indicando la página.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Leal Rojas, Ana Milagros
Título:	La despenalización del aborto sentimental
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	Setiembre 2021
Datos/Fuentes:	https://hdl.handle.net/20.500.13067/1436
Objetivo:	Despenalizar el aborto en caso de violaciones sexuales, más conocido como aborto sentimental y de esa manera la mujer pueda acceder al uso de un derecho muy importante el cual es el derecho a la libertad de decidir sobre su cuerpo.

Resumen:	El presente trabajo de investigación titulado La despenalización del aborto sentimental en el Perú tiene como finalidad despenalizar el aborto en caso de violaciones sexuales, más conocido como aborto sentimental y de esa manera la mujer pueda acceder al uso de un derecho muy
	importante el cual es el derecho a la libertad de decidir sobre su cuerpo. La presente tesis busca que, en nuestra legislación penal, una norma permita que la mujer violada y que como consecuencia haya quedado embarazada, tenga el poder de decidir si traer al mundo o no el producto de dicho acto sin que sea considerado un delito. La presente investigación es de tipo no experimental, nivel básico descriptivo y se utilizó el método deductivo; la población y la muestra corresponde a opiniones dadas por jueces y abogados en la materia. Sobre el recojo de información la técnica a emplearse será la encuesta y el instrumento el cuestionario. Legalizar el aborto sentimental será un paso muy importante en nuestra legislación, de esa manera se evitaría el sufrimiento tanto de la madre como la del pequeño ser.

<p>Análisis:</p>	<p>El aborto tanto en nuestro país como en el mundo es un tema muy controvertido. En la actualidad ha adquirido gran importancia debido al aumento de embarazos que se han suscitado en los últimos años como consecuencia de las violaciones sexuales. De modo que aunque el aborto sea un tema complejo se necesita contar con amplia y responsable información para tratarlo de esa manera formarnos nuestro propio juicio.</p> <p>Hoy en día todos coincidimos en algo y es que nadie piensa que el aborto es una práctica deseable. Todos reconocemos</p>
	<p>que es preferible no recurrir a un aborto y el tomar esa delicada decisión es muy dolorosa.</p> <p>Prueba de ello es que ninguna mujer se embaraza para luego ir a abortar. Por ello se considera que no existen personas a favor del aborto, pero si hay personas que necesitan que las leyes no consideren al aborto como un delito.</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	García Serna, Inés Nélica
Título:	El aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio y su incorporación en el Ordenamiento Jurídico Penal Peruano
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1791
Objetivo:	Analizar por qué el aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio debe ser incorporado en el ordenamiento jurídico penal peruano

Resumen:

El objetivo de la investigación fue analizar por qué el aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio debe ser incorporado en el ordenamiento jurídico penal peruano; para lo cual se realizó una investigación dogmática, transversal, explicativa, no experimental, careciendo el problema de delimitación temporal y espacial por el tipo de investigación realizada. La unidad de análisis estuvo constituida por el análisis de la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Se utilizaron como técnicas el fichaje y el análisis de contenido, teniendo como instrumentos de recolección de datos las fichas de análisis de contenido respectivamente. Entre los métodos empleados tenemos al exegético, hermenéutico, argumentación jurídica. La investigación ha demostrado con argumentos sólidos y coherentes que, el aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio debe ser incorporado en el ordenamiento jurídico penal peruano, de ahí que se pueda deducir que la regulación del artículo 120º del Código Penal peruano vigente penaliza el aborto sentimental o ético por violación sexual fuera del matrimonio, dejando de lado la violación sexual dentro del matrimonio en contra de la cónyuge; contraponiéndose así a la igualdad ante la ley y a la protección de la dignidad de la cónyuge abusada sexualmente por su marido o esposo; máxime si el artículo 170º, inciso 2 del Código penal regula la

	<p>violación sexual de los cónyuges (es decir dentro del matrimonio), generándose un vacío legal, pues lo que se quiere con esta investigación es no dejar de penalizar el aborto, sino que esta pena sea disminuida o atenuada a la cónyuge que fue víctima de violación sexual dentro del matrimonio.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Los factores que justifican la incorporación el aborto sentimental en el ordenamiento jurídico penal peruano son la defensa del Derecho a la libertad sexual y la dignidad de la mujer casada violada por el cónyuge dentro del matrimonio, así mismo, se punibilizar atenuadamente la circunstancia de la madre de abortar por el acto (aborto sentimental o ético), esto en justificación al derecho a la vida del concebido, pues éste no puede ser objeto de disposición por tener por fundamento la dignidad del ser humano que está por nacer.</p> <p>Con la insuficiencia del artículo 120° ab initio del Código Penal se transgrede los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad de la pena, en casos de aborto consentido por violación sexual “dentro de matrimonio” cuando la esposa víctima resulta embarazada.</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Silva Rimac, Pilar Vanessa
Título:	Fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1789
Objetivo:	Determinar los fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano vigente

Resumen:	<p>La presente investigación determina los fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano vigente, así la mujer tener la posibilidad de decidir si continua o interrumpe el embarazo, por lo que el Estado debe prever normas de protección frente a estos hechos, lo que le daría una seguridad jurídica a la persona afectada. Sobre el aborto, existen múltiples opiniones y argumentos, tanto a favor como en contra. Sin embargo, cada Estado está en la obligación de asumir una determinada postura y regularla. En este caso el Estado peruano encuentra su postura; tal es así, el artículo</p>
	<p>119º del Código Penal vigente contiene el único supuesto mediante el cual un aborto es consentido por la ley peruana: el aborto terapéutico. Este supuesto implica que el aborto constituye el único medio para salvar la vida de la mujer embarazada o para evitar en su salud un daño grave y permanente. Con la presente investigación, en base a los datos respaldados se propone que se debe despenalizar el aborto producto de violación sexual del ordenamiento jurídico peruano vigente, siempre en cuando estas hubieran sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente, y que mujer víctima de violación pueda decidir libremente si desea continuar o no con dicho embarazo, y si decide abortar, poder hacerlo de manera salubre, segura y gratuita.</p>

Análisis:

Frente al conflicto en el aborto consecuencia de una violación sexual entre el derecho del concebido (vida); ante, a los derechos de la mujer a la (libertad- a decidir si desea tener al hijo consecuencia de una violación sexual-, el libre desarrollo de su personalidad, al acceso a la salud pública, a la igualdad, a la integridad física y psíquica, entre otros derechos). No siempre debe primar el derecho de la vida del concebido, ya que no es un derecho absoluto.) La persecución penal del aborto consecuencia de una violación sexual fomenta al aumento de abortos clandestinos, exponiendo sus vidas a la mala praxis del aborto, carente de higiene y salubridad. Así

	aumentando la tasa de con alta morbilidad y mortalidad materna. Al obligar a la mujer a continuar con un embarazo consecuencia de una violación sexual, constituye un segundo acto de violación por parte del Estado, ya que revictimiza a la mujer.
Citas Relevantes	Se registrará las citas más relevantes indicando la página.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Arauco Chávez, Ángela Marcela Ticse Gutarra, Flor Margarita
Título:	El aborto sentimental dentro del matrimonio y el principio de proporcionalidad, igual y razonabilidad en la fiscalía y juzgados penales de Huancayo
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://hdl.handle.net/20.500.12848/1447
Objetivo:	Determinar cómo al no sancionarse el aborto sentimental dentro del matrimonio afecta el principio de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad en la fiscalía y juzgados penales de Huancayo 2018.

Resumen:

La presente tesis tiene como parte del problema: ¿Cómo al no sancionarse el aborto sentimental dentro del matrimonio afecta el principio de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad en la Fiscalía Y Juzgados Penales De Huancayo, 2018?, siendo como objetivo: Determinar cómo al no sancionarse el aborto sentimental dentro del matrimonio afecta el principio de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad en la Fiscalía y Juzgados Penales De Huancayo, 2018. La investigación se ubica dentro del tipo básico y jurídico; en el nivel explicativo, Diseño de investigación no experimental, transversal – explicativo; Método: Método general: (Análisis – síntesis), Método específico (sociológico y dogmático); Población y muestra: 50 encuestados y 8 entrevistados; para la recolección de datos se utilizará Encuesta y Entrevista.

Llegando a la conclusión de poner en conocimiento a los especialistas derecho penal un tema debatible en esencia, como elemento esencial el derecho de la vida y la no vulneración del principio de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad, el cual responde a la existencia de un vacío legal en el artículo 120 del Código Penal Vigente al referirse solo a la violación sexual fuera del matrimonio, mas no dentro de ella.

<p>Análisis:</p>	<p>En todos los operadores penales la existencia de un vacío legal es una realidad, el cual se encuentra, estipulado en el art. 120 del Código Penal, ya que no se ha considerado dentro de su estructura típica de éste delito, a la mujer que es casada y ésta ha sido víctima de una</p>
	<p>violación sexual, a consecuencia de ello, se realiza un aborto, entonces que penalidad tiene esta persona quien es el sujeto activo del delito de aborto, encontrándonos en vacío legal, al no contar con unaprecisión exacta sobre esta clase de sujeta activo, además de ello al no tener una penalidad se estaría transgrediendo diversas normas de nuestra legislación y principios penales, por ello nuestro objetivo es dar a conocer, esta gran problemática en dicho artículo y de esta manera haya una mejor interpretación y así se pueda identificar a que persona se debe otorgar una penalidad adecuada, para una debida aplicación de la norma y sobre todo a no se transgredan los principios penales los cuales son; igualdad, proporcionalidad y razonabilidad.</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Autor/es:	Fernández Ccahuana, Nilda Yanina
Título:	La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4047
Objetivo:	Analizar la despenalización del aborto sentimental y su relación con la violencia psicológica de la mujer, y analizar como el
	derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2018.

<p>Resumen:</p>	<p>Este trabajo investigativo, tiene por propósito analizar la despenalización del aborto sentimental y su relación con La Violencia Psicológica de La Mujer, y analizar como el Derecho a La Salud Sexual se relaciona con La Violencia Psicológica en La Mujer y Determinar como la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018. Para ello, se aplicará en el procesamiento las encuestas, usara Ro de Spearman para la prueba de hipótesis porque la variable es cualitativa y Los datos se procesaron usando el software SPSS V</p> <p>24. Demostrando al finalizar la presente investigación, que el número de delitos por aborto sentimental están siendo cada vez más crecientes, y por ende se está elevando no sólo la carga procesal, sino las secuelas ocasionadas en la salud de las personas quienes por voluntad propia o desconocimiento fueron inducidas a someterse a un aborto clandestino.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Se ha demostrado la alta relación o asociatividad de las variables estudiadas despenalización del aborto sentimental con la violencia psicológica en la mujer demostrándose una alta asociatividad entre variables, que refleja el sentir de los operadores de justicia peruana en pro de la despenalización del aborto sentimental.</p> <p>También se evidenció que el número de delitos por aborto sentimental están siendo cada vez más crecientes, y por ende se está elevando no sólo la carga procesal, sino las secuelas ocasionadas en la salud de las personas quienes por voluntad propia o desconocimiento fueron inducidas a someterse a un aborto clandestino</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Se registrará las citas más relevantes indicando la página.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JHULY MORI LEON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ABORTO SENTIMENTAL EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL. LIMA NORTE 2021.", cuyos autores son DAVILA MUÑOZ YANET, RIVERA LLACSAHUACHE JENNIFER ODET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JHULY MORI LEON DNI: 41008352 ORCID: 0000-0002-1256-9275	Firmado electrónicamente por: JHULYMORIL el 08- 02-2023 11:05:51

Código documento Trilce: TRI - 0531871